REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA NIT: 901.500213-6	Código: GC-P004.1	Versión:	1,0
	ACTA DE PAGO PARCIAL		

ACTA DE PAGO PARCIAL No.	8	CONTRATO No.	CPS-002-2026

INFORMACION BASICA

CONTRATISTA	JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1038.093.028
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA- SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE COMO ASESOR JURIDICO Y LEGAL EN LA REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL:	$ 67.200.000,00
VALOR ADICION N° 1:	$ 32.200.000,00
VALOR ACTUALIZADO:	$ 99.400.000,00
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES
FECHA DE INICIACIÓN:	06 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	05 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRORROGA OTRO SI 1	TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2026
RUBRO	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TIEMPO	11 MESES 25 DIAS

RELACION DE PAGOS

ACTA No.	CONCEPTO	VALOR	AMORTIZACIÓN	NETO PARCIAL	ACUMULADO
1	PAGO 1	$ 7.000.000,00	$ -	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
2	PAGO 2	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 15.400.000,00
3	PAGO 3	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 23.800.000,00
4	PAGO 4	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 32.200.000,00
5	PAGO 5	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 40.600.000,00
6	PAGO 6	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 49.000.000,00
7	PAGO 7	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 57.400.000,00
8	PAGO 8	$ 8.400.000,00	$ -	$ 8.400.000,00	$ 65.800.000,00
9			$ -	$ -	
10			$ -	$ -	
11			$ -	$ -	
12			$ -	$ -	
VALOR POR EJECUTAR O NO EJECUTADO		33.600.000,00	VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA:		$ 8.400.000,00
			SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS		

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Entidad donde realiza el pago			ASOPAGOS S.A.		
No. Planilla	38162788	Periodo - Salud	AGOSTO	Periodo - Pensión	AGOSTO
CONCEPTO	SALUD	PENSION	ARL	CCF	PARAFISCALES
VALOR	$ 420.000,00	$ 537.600,00	$ 17.600,00	$ -	$ -
				VALOR TOTAL APORTE	$ 975.200,00

Hace parte integral de la presente acta de pago parcial; el acta de corte parcial de prestación de servicios profesionales es el pago ocho (08) de doce (12) según lo estipulado en la clausula 3 del contrato .

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron y aprueban, **el día 31 de agosto de 2026**

Firma

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO

CONTRATISTA

Firma

NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA

SUPERVISORA

INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS-002-2026

CONTRATANTE	REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.500.213-6
CONTRATISTA	JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1038.093.028 DE CAUCASIA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE COMO ASESOR JURIDICO Y LEGAL EN LA REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($67.200.000,00)
ADICION OTRO SI N° 1 DE AGOSTO DE 2026	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($32.200.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($99.400.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA OTRO SI N° 1 DE AGOSTO DE 2026	TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
PLAZO DE EJECUCION DEFINITIVO	ONCE (11) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA INICIACION	06 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
INFORME Y PERIODO	CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENTRE EL 01 DE AGOSTO DE 2026 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2026

1. **ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE AGOSTO DE 2026 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2026.**

En cumplimiento de la CLÁUSULA QUINTA del contrato de prestación de servicios No. **CPS-002-2026** entre la **REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA** y **JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO** identificado con cédula de ciudadanía 1038.093.028 DE CAUCASIA-ANTIOQUIA, describo las actividades desarrolladas:

ACTIVIDADES CONTRATADAS Y EJECUTADAS.

Obligación Contractual 1: Actuar como instancia de consulta jurídica y legal, para la asesoría y acompañamiento a la Dirección Ejecutiva y demás dependencias de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).

Acción realizada:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025054950005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN". A EDUAR ELIECER MERCADO MÓRENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.039.281 expedida en Tarazá (Antioquia), en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 06 de la planta global de Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca. Durante las vacaciones del funcionario principal.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE

SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO–MECÁNICO DEL VEHICULO DE PLACAS EIV-643, DE PROPIEDAD DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC"

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de diez (10) resoluciones correspondientes al "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE INVERSION PUBLICA", para los siguientes proyectos:

"CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.

"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700004

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011.

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL CESAR" identificado con código BPIN 2026207700001. En dos Ocasiones

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-009-2025: INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN EN LA MARGUEN DERECHA DEL RIO TARAZÁ, SECTOR PUENTE EL BOSQUE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ" identificado con código BPIN 2025054950005.

CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ESCUELA URBANA, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950002.

"CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" identificado con código BPIN 2025273610007.

CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PISTA DE PATINAJE, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2026054950005.

- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la estructuración del proyecto de resolución "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y PASIVOS EXIGIBLES DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la ejecución de la RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS al Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RÍO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA. Especialmente en materia de estudio y revisión general de recursos de reposición presentados por Construcciones HD SAS y Aseguradora frente a la resolución que ordenó la terminación unilateral del contrato.,
- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, segunda sesión realizada el 27 de agosto de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo: Solicitud de aclaración sobre la obligación de reporte de planes de mejoramiento para proyectos financiados con recursos del SGR.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Segunda reiteración de carácter prioritario – Solicitud de explicaciones, actuaciones administrativas y soportes documentales sobre el estado del proyecto BPIN 2025273610006.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a Solicitud oficio INT-004 y OFICIO 006 Asunto: Improcedencia de la modificación de distribución de área solicitada
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de verificación del resultado de la medición IGPR correspondiente al II trimestre de 2026 – Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a requerimiento de información en el marco del seguimiento permanente – proyecto BPIN 2025054950003 "Implementación de estufas ecoeficientes y educación ambiental para la mitigación del cambio climático en el municipio de Nechí, Antioquia".

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Convocatoria Sesión ordinaria N° 3-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de Decreto Nacionales con impacto en la gestión directa de la entidad, para establecer medidas de implementación progresiva, A saber:

  DECRETO NÚMERO 0997 DE 2026: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales"

  DECRETO NÚMERO 1039 DE 2026: Por el cual se adicionan los Capítulos 7 y 8 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se modifican los artículos 2,2.5,2.1, 2.2.5.2.2 del Capítulo 2 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y 2.2.5.5.1, 2.2.5.5.2 del Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 41 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" en lo relacionado con actualizar el procedimiento para el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT, y la presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de agosto de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.
- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.
- ✓ Participación en sesiones y reuniones extraordinarias de trabajo en el despacho de la Dirección Ejecutiva y subdirecciones.

Soporte o evidencia:

Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
08_agosto_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 2: Asesorar y Acompañar en la prevención y respuesta jurídica a los asuntos en materia jurídica, administrativa y laboral administrativa en los que de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), tenga interés.

Acción realizada:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025054950005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y

REMOCIÓN". A EDUAR ELIECER MERCADO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.039.281 expedida en Tarazá (Antioquia), en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 06 de la planta global de Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca. Durante las vacaciones del funcionario principal.

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO–MECÁNICO DEL VEHICULO DE PLACAS EIV-643, DE PROPIEDAD DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de diez (10) resoluciones correspondientes al "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE INVERSION PUBLICA", para los siguientes proyectos:

"CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.

"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700004

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011.

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL CESAR" identificado con código BPIN 2026207700001. En dos Ocasiones

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-009-2025: INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN EN LA MARGUEN DERECHA DEL RIO TARAZÁ,

SECTOR PUENTE EL BOSQUE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ" identificado con código BPIN 2025054950005.

CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ESCUELA URBANA, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950002.

"CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" identificado con código BPIN 2025273610007.

CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PISTA DE PATINAJE, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2026054950005.

- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la estructuración del proyecto de resolución "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y PASIVOS EXIGIBLES DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la ejecución de la RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS al Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RÍO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA. Especialmente en materia de estudio y revisión general de recursos de reposición presentados por Construcciones HD SAS y Aseguradora frente a la resolución que ordenó la terminación unilateral del contrato.,
- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, segunda sesión realizada el 27 de agosto de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo: Solicitud de aclaración sobre la obligación de reporte de planes de mejoramiento para proyectos financiados con recursos del SGR.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Segunda reiteración de carácter prioritario – Solicitud de explicaciones, actuaciones administrativas y soportes documentales sobre el estado del proyecto BPIN 2025273610006.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a Solicitud oficio INT-004 y OFICIO 006 Asunto: Improcedencia de la modificación de distribución de área solicitada
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de verificación del resultado de la medición IGPR correspondiente al II trimestre de 2026 – Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a requerimiento de información en el marco del seguimiento permanente – proyecto BPIN 2025054950003 "Implementación de estufas ecoeficientes y educación ambiental para la mitigación del cambio climático en el municipio de Nechí, Antioquia".
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Convocatoria Sesión ordinaria N° 3-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de Decreto Nacionales con impacto en la gestión directa de la entidad, para establecer medidas de implementación progresiva, A saber:

  DECRETO NÚMERO 0997 DE 2026: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales"

  DECRETO NÚMERO 1039 DE 2026: Por el cual se adicionan los Capítulos 7 y 8 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se modifican los artículos 2,2.5,2.1, 2.2.5.2.2 del Capítulo 2 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y 2.2.5.5.1, 2.2.5.5.2 del Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 41 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" en lo relacionado con actualizar el procedimiento para el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT, y la presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.

- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de agosto de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.
- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.
- ✓ Participación en sesiones y reuniones extraordinarias de trabajo en el despacho de la Dirección Ejecutiva y subdirecciones.

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
08_agosto_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 3: Proyectar actos administrativos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).

Acción realizada:
Durante el periodo se realizó acompañamiento jurídico y legal en la proyección y estructuración de los actos administrativos, mediante los cuales se adoptaron las siguientes decisiones administrativas:

- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026
- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".

- ✓ POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025054950005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
- ✓ POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC".
- ✓ POR LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN". A EDUAR ELIECER MERCADO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.039.281 expedida en Tarazá (Antioquia), en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 06 de la planta global de Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca. Durante las vacaciones del funcionario principal.
- ✓ POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).
- ✓ "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO–MECÁNICO DEL VEHICULO DE PLACAS EIV-643, DE PROPIEDAD DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC
- ✓ Estructuración y perfeccionamiento de diez (10) resoluciones correspondientes al "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE INVERSION PUBLICA", para los siguientes proyectos:

"CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.

"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700004

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011.

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE

SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL CESAR" identificado con código BPIN 2026207700001. En dos Ocasiones

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-009-2025: INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN EN LA MARGUEN DERECHA DEL RIO TARAZÁ, SECTOR PUENTE EL BOSQUE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ" identificado con código BPIN 2025054950005.

CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ESCUELA URBANA, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950002.

"CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" identificado con código BPIN 2025273610007.

CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PISTA DE PATINAJE, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2026054950005.

Soporte o evidencia:

Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
08_agosto_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual

se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 4: Asesorar a REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) en los procedimientos administrativos que se sustancien.

Acción realizada:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025054950005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN". A EDUAR ELIECER MERCADO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.039.281 expedida en Tarazá (Antioquia), en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 06 de la planta global de Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca. Durante las vacaciones del funcionario principal.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE

SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO–MECÁNICO DEL VEHICULO DE PLACAS EIV-643, DE PROPIEDAD DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC"

✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de diez (10) resoluciones correspondientes al "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE INVERSION PUBLICA", para los siguientes proyectos:

"CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE DRENAJE Y COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005.

"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE MINAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700004

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN" e identificado con código BPIN 2025207700011.

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL CESAR" identificado con código BPIN 2026207700001. En dos Ocasiones

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-009-2025: INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN EN LA MARGUEN DERECHA DEL RIO TARAZÁ, SECTOR PUENTE EL BOSQUE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ" identificado con código BPIN 2025054950005.

CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA ESCUELA URBANA, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2025054950002.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

"CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PATINAJE PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO INTEGRAL Y RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" identificado con código BPIN 2025273610007.

CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PISTA DE PATINAJE, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2026054950005.

- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la estructuración del proyecto de resolución "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y PASIVOS EXIGIBLES DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la ejecución de la RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS al Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RÍO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA. Especialmente en materia de estudio y revisión general de recursos de reposición presentados por Construcciones HD SAS y Aseguradora frente a la resolución que ordenó la terminación unilateral del contrato.,
- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, segunda sesión realizada el 27 de agosto de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo: Solicitud de aclaración sobre la obligación de reporte de planes de mejoramiento para proyectos financiados con recursos del SGR.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Segunda reiteración de carácter prioritario – Solicitud de explicaciones, actuaciones administrativas y soportes documentales sobre el estado del proyecto BPIN 2025273610006.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a Solicitud oficio INT-004 y OFICIO 006 Asunto: Improcedencia de la modificación de distribución de área solicitada
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de verificación del resultado de la medición IGPR correspondiente al II trimestre de 2026 – Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a requerimiento de información en el marco del seguimiento permanente – proyecto BPIN 2025054950003 "Implementación de estufas ecoeficientes y educación ambiental para la mitigación del cambio climático en el municipio de Nechí, Antioquia".

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Convocatoria Sesión ordinaria N° 3-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de Decreto Nacionales con impacto en la gestión directa de la entidad, para establecer medidas de implementación progresiva, A saber:

DECRETO NÚMERO 0997 DE 2026: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales"

DECRETO NÚMERO 1039 DE 2026: Por el cual se adicionan los Capítulos 7 y 8 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se modifican los artículos 2,2.5,2.1,, 2.2.5.2.2 del Capítulo 2 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y 2.2.5.5.1, 2.2.5.5.2 del Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 41 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" en lo relacionado con actualizar el procedimiento para el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT, y la presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de agosto de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.
- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.
- ✓ Participación en sesiones y reuniones extraordinarias de trabajo en el despacho de la Dirección Ejecutiva y subdirecciones.

Soporte o evidencia:

Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
08_agosto_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 5: Proyectar respuestas a peticiones, quejas y reclamos en los casos que se asignen por necesidad del servicio.

Acción realizada:
Durante el periodo sometido a informe se realizó el acompañamiento integral, incluida la proyección de respuesta en los siguientes asuntos:

- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la estructuración del proyecto de resolución "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y PASIVOS EXIGIBLES DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la ejecución de la RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS al Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RÍO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA. Especialmente en materia de estudio y revisión general de recursos de reposición presentados por Construcciones HD SAS y Aseguradora frente a la resolución que ordenó la terminación unilateral del contrato.,
- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, segunda sesión realizada el 27 de agosto de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo: Solicitud de aclaración sobre la obligación de reporte de planes de mejoramiento para proyectos financiados con recursos del SGR.

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Segunda reiteración de carácter prioritario – Solicitud de explicaciones, actuaciones administrativas y soportes documentales sobre el estado del proyecto BPIN 2025273610006.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a Solicitud oficio INT-004 y OFICIO 006 Asunto: Improcedencia de la modificación de distribución de área solicitada
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Solicitud de verificación del resultado de la medición IGPR correspondiente al II trimestre de 2026 – Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Respuesta a requerimiento de información en el marco del seguimiento permanente – proyecto BPIN 2025054950003 "Implementación de estufas ecoeficientes y educación ambiental para la mitigación del cambio climático en el municipio de Nechí, Antioquia".
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de comunicación estratégica tipo Convocatoria Sesión ordinaria N° 3-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de Decreto Nacionales con impacto en la gestión directa de la entidad, para establecer medidas de implementación progresiva, A saber:

  DECRETO NÚMERO 0997 DE 2026: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales"

  DECRETO NÚMERO 1039 DE 2026: Por el cual se adicionan los Capítulos 7 y 8 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se modifican los artículos 2,2.5,2.1, 2.2.5.2.2 del Capítulo 2 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y 2.2.5.5.1, 2.2.5.5.2 del Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 41 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" en lo relacionado con actualizar el procedimiento para el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT, y la presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos

- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de agosto de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
08_agosto_2026

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 6: Emitir Conceptos jurídicos que sean necesarios para la toma de decisiones y adecuada marcha de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).

Acción realizada: Durante el periodo de reporte no se formalizaron documentos tipo Conceptos Jurídicos. No obstante, los acompañamientos jurídicos y legales realizados llevan implícita la presentación de conceptos sobre la base normativa y jurídica, por lo tanto, se refrendan las gestiones y actividades adelantadas para la obligación contractual 1 y 2.

Soporte o evidencia:
NO APLICA

Obligación Contractual 7: Apoyar la gestión administrativa de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) en materia de empleo y función púbica.

Acción realizada: En materia de empleo y función pública, durante el periodo sometido a informe Se asesoró en la toma de las decisiones institucionales e implementación de procesos relacionadas con:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC".

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN". A EDUAR ELIECER MERCADO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.039.281 expedida en Tarazá (Antioquia), en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 06 de la planta global de Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca. Durante las vacaciones del funcionario principal.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**
Subcarpeta: **08_agosto_2026**

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 8: Guiar y acompañar el proceso de mejora administrativa de los indicadores y debilidades de las políticas y procesos asociados a la gestión jurídica, identificados en el autodiagnóstico 2024 del Modelo Integrado Planeación y Gestión (MIPG).

Acción realizada: Durante el periodo se impulsaron las siguientes gestiones asociadas.

- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la estructuración del proyecto de resolución "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y PASIVOS EXIGIBLES DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la ejecución de la RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS al Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RÍO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA. Especialmente en materia de estudio y revisión general de recursos de

reposición presentados por Construcciones HD SAS y Aseguradora frente a la resolución que ordenó la terminación unilateral del contrato.,

- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, segunda sesión realizada el 27 de agosto de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de Decreto Nacionales con impacto en la gestión directa de la entidad, para establecer medidas de implementación progresiva, A saber:

DECRETO NÚMERO 0997 DE 2026: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales"

DECRETO NÚMERO 1039 DE 2026: Por el cual se adicionan los Capítulos 7 y 8 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se modifican los artículos 2,2.5,2.1, 2.2.5.2.2 del Capítulo 2 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y 2.2.5.5.1, 2.2.5.5.2 del Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 41 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" en lo relacionado con actualizar el procedimiento para el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT, y la presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**
Subcarpeta: **08_agosto_2026**

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos

Obligación Contractual 9: Estructurar y revisar los proyectos de regulación y mejora normativa, de iniciativa del director ejecutivo, para su tramitación interna o ante las instancias de gobierno corporativo del EAT

Acción realizada:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC".
- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la estructuración del proyecto de resolución "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y PASIVOS EXIGIBLES DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**
Subcarpeta: **08_agosto_2026**

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 10: Apoyar jurídicamente en las distintas etapas de los procesos contratación adelantados por la entidad.

Acción realizada: Durante el periodo se acompañaron gestiones en materia contractual relacionadas con:

- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de agosto de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Apoyo administrativo y jurídico en la estructuración de actos administrativos y decisiones institucionales, ya reportadas, que impactan la ejecución de contratos y proyectos.

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta:
08_agosto_2026.

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 11: Apoyar a la dependencia responsable de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC), en la sustanciación de procesos disciplinarios y procedimientos administrativos sancionatorios asignados por competencia.

Acción realizada:
Durante el periodo de reporte no se realizaron labores de la presente obligación contractual, teniendo en cuenta que no hubo necesidades asociadas. En todo caso, se apoyó la revisión de respuestas y solicitudes de información emitidas por entes de control, ya explicados y referenciados en otras cláusulas.

Soporte o evidencia: NO APLICA.

Obligación Contractual 12: Apoyar la formulación y ejecución de Política de Prevención del daño antijurídico, bajo el esquema recomendado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

Acción realizada:
- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la estructuración del proyecto de resolución "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y PASIVOS EXIGIBLES DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la ejecución de la RUTA METODOLÓGICA TERMINACIÓN DE CONTRATOS ASOCIADOS al Proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2023003050032-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO URBANO DEL PARQUE MIRADOR PERLA DEL RÍO NECHÍ EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA ANTIOQUIA. Especialmente en materia de estudio y revisión general de recursos de

reposición presentados por Construcciones HD SAS y Aseguradora frente a la resolución que ordenó la terminación unilateral del contrato.,

- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, segunda sesión realizada el 27 de agosto de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la revisión de Decreto Nacionales con impacto en la gestión directa de la entidad, para establecer medidas de implementación progresiva, A saber:

DECRETO NÚMERO 0997 DE 2026: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales"

DECRETO NÚMERO 1039 DE 2026: Por el cual se adicionan los Capítulos 7 y 8 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se modifican los artículos 2,2.5,2.1, 2.2.5.2.2 del Capítulo 2 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y 2.2.5.5.1, 2.2.5.5.2 del Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 41 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" en lo relacionado con actualizar el procedimiento para el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT, y la presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: RPG-BC-Asesoría

Subcarpeta:

08_agosto_2026.

De manera complementaria téngase como soportes los correos electrónicos remitidos desde la cuenta personal: jaimecamano@hotmail.com a las cuentas institucionales de la RPG-BC. Finalmente, los documentos, actos administrativos y demás productos del cumplimiento de la obligación contractual se encuentran en el archivo de gestión de la RPG-BC, especialmente de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos.

Obligación Contractual 13: Asistir y asesorar personalmente a la Dirección Ejecutiva de la REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) dentro de las reuniones que se Programen y sea requerido el acompañamiento.

Acción realizada:

- ✓ Liderar como Profesional capacitador PROCESO FORMATIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS PUBLICOS GESTIÓN DE CONOCIMIENTO APLICADO Y MEJORA ADMINISTRATIVA, segunda sesión realizada el 27 de agosto de 2026.
- ✓ Apoyo jurídico y administrativo en la estructuración de diversas comunicaciones estratégicas de respuesta y gestión permanente de la entidad.
- ✓ Apoyo jurídico y legal permanente en los procesos de contratación adelantados por la RPG-BC en el mes de agosto de 2026, especialmente en la redacción y revisión de actas, instrumentos y toma de decisiones procesales y sustantivas.
- ✓ Acompañamiento y participación en la revisión de documentos y acciones programadas por la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Proyectos, para el seguimiento e impulso de decisiones críticas en los proyectos y contratos.
- ✓ Apoyo a las dependencias de la RPG-BC en la producción de documentos de impulso de la gestión, toma de decisiones y respuestas.
- ✓ Participación en sesiones y reuniones extraordinarias de trabajo en el despacho de la Dirección Ejecutiva y subdirecciones.

Soporte o evidencia: Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**

Subcarpeta: **08-agosto-2026**

Obligación Contractual 14: Coadyuvar con el apoyo a la supervisión de eventuales contratos cuando sea necesario, atendiendo a su profesión u oficio.

Acción realizada: Durante el periodo de reporte no se realizaron labores de la presente obligación contractual.

Soporte o evidencia: NO APLICA.

Obligación Contractual 15: Todas las actividades derivadas del objeto contractual que tengan relación con el cumplimiento del Plan de mediano plazo de la entidad y los planes de acción.

Acción realizada:
De manera general, las actividades y gestiones relacionadas en el presente informe tienen objeto y alcance con el impulso del Plan estratégico de mediano plazo y demás instrumentos de planeación de la RPG-BC.

En particular los actos administrativos y decisiones adoptadas se enlazan, desde lo estratégico y fundamental con dichos planes. Por lo anterior se refrendan todas las actividades y gestiones hasta aquí presentadas.

Soporte o evidencia:
NO APLICA.

Obligación Contractual 16: Todas las actividades derivadas del objeto contractual que tengan relación con el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Acción realizada: De manera general, se dirigieron las acciones y gestiones hacia el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en todos sus procesos y procedimientos de impacto. En todo caso se resaltan las siguientes gestiones específicas:

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la proyección y revisión jurídica de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026".
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025054950005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE

COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC".

- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: "POR LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN". A EDUAR ELIECER MERCADO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.039.281 expedida en Tarazá (Antioquia), en el cargo de Subdirector Administrativo en la dependencia Subdirección de Proyectos con Código 068 Grado 06 de la planta global de Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca. Durante las vacaciones del funcionario principal.
- ✓ Apoyo jurídico administrativo en la estructuración y perfeccionamiento de la resolución: POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC).
- ✓ Acompañamiento jurídico y administrativo en la estructuración del proyecto de resolución "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y PASIVOS EXIGIBLES DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Soporte o evidencia:
Como quiera que los soportes, tienen como producto un documento oficial de la RPG-BC, la versión Word y final de estos se encuentran sincronizados con la Supervisión a través de la ruta DROPBOX:

Carpeta Principal: **RPG-BC-Asesoría**
Subcarpeta: **08_agosto_2026**

Obligación Contractual 17: Las demás inherentes y relacionadas directa o indirectamente con el objeto contractual.

Acción realizada: Todas las actividades y gestiones relacionadas en el presente informe, tienen objeto y alcance con la profesión de ABOGADO y con la función de asesor jurídico y legal de la entidad pública. En todo caso se solventaron las consultas ordinarias y preguntas de las diferencias dependencias, respecto de actuaciones administrativas diarias

Soporte o evidencia:
NO APLICA.

Obligación Contractual 18: Las designadas por el supervisor que tengan que ver con el objeto contractual.

Acción realizada:

Todas las actividades y gestiones relacionadas en el presente informe tienen objeto y alcance con la profesión de ABOGADO y con la función de asesor jurídico y legal de la entidad pública. En todo caso se solventaron las consultas ordinarias y preguntas de las diferencias dependencias, respecto de actuaciones administrativas diarias

Soporte o evidencia:
NO APLICA.

LINK DE CARPETA DIGITAL.
https://www.dropbox.com/scl/fo/iseyt35hqs53np5c4tnzk/AMUY4hxvAegh63m1a5enynM?rlkey=s1fur4jl0an741cfc7e76ts0u&st=hq1lifjl&dl=0

PANTALLAZOS Y OTROS SOPORTES:

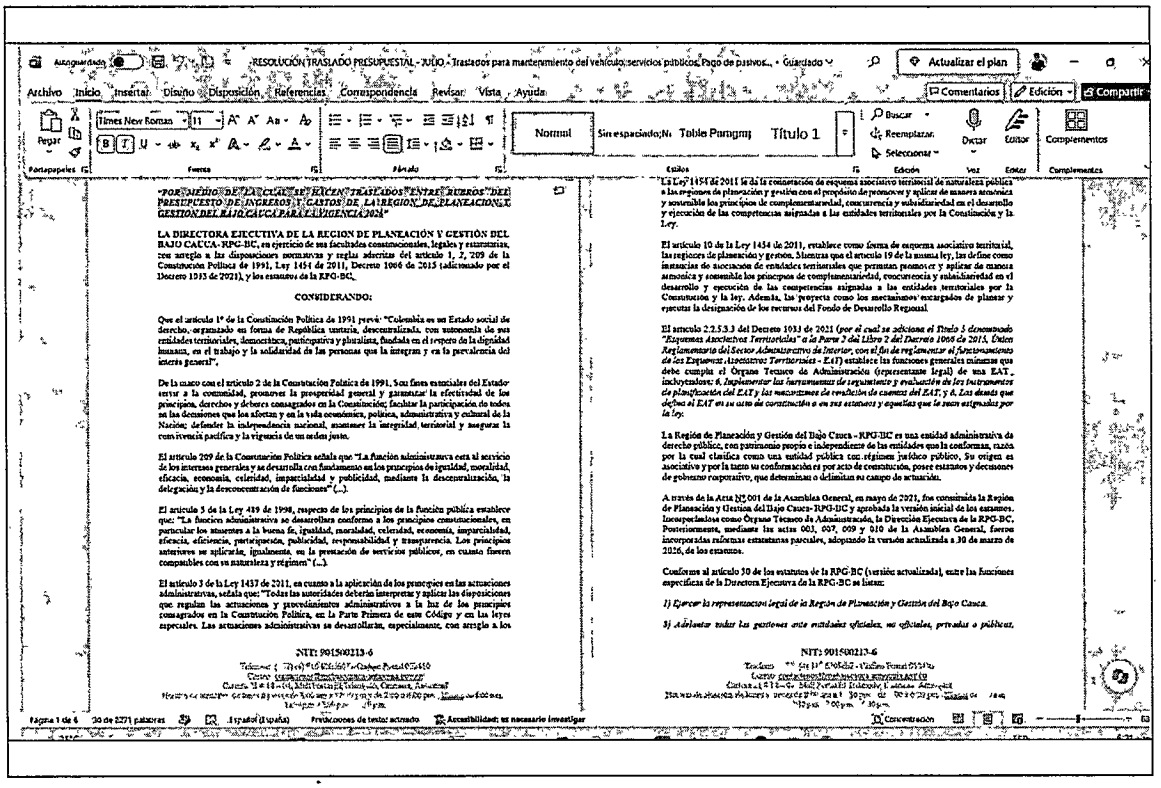

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN TRASLADOS ENTRE RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1953 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atenientes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulen las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los

NIT: 901500213-6

Ley 1454 de 2011 en la conformación de esquemas asociativos territoriales de naturaleza pública a las regiones de planeación y gestión con el propósito de promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la Ley.

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las 'proyecta como los mecanismos' encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (*por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales* - EAT) establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Tecnico de Administración (representante legal) de una EAT, incluyendo: 6. *Implementar los instrumentos de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación del EAT y los mecanismos de rendición de cuentas del EAT*; y 6. *Las demás que defina el EAT en su acto de constitución o en sus estatutos y aquellas que le sean asignadas por la ley.*

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca - RPG-BC es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la conforman, razón por la cual clasifica como una entidad pública con régimen jurídico público. Su origen es asociativo y por la tanto su conformación es por acto de constitución, posee estatutos y decisiones de gobierno corporativo, que determinan o delimitan su campo de actuación.

A través de la Acta N° 001 de la Asamblea General, en mayo de 2021, fue constituida la Región de Planeación y Gestion del Bajo Cauca- RPG-BC y aprobada la versión inicial de los estatutos. Incorporándolos como Órgano Técnico de Administración, la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC. Posteriormente, mediante las actas 003, 007, 009 y 010 de la Asamblea General, fueron incorporadas reformas estatutarias parciales, adoptando la versión actualizada a 30 de marzo de 2026, de los estatutos.

Conforme al artículo 30 de los estatutos de la RPG-BC (versión actualizada), entre las funciones específicas de la Directora Ejecutiva de la RPG-BC se listan:

1) Ejercer la representación legal de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

3) Adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas,

NIT: 901500213-6

Jaime Camaño
T.P. 197.175

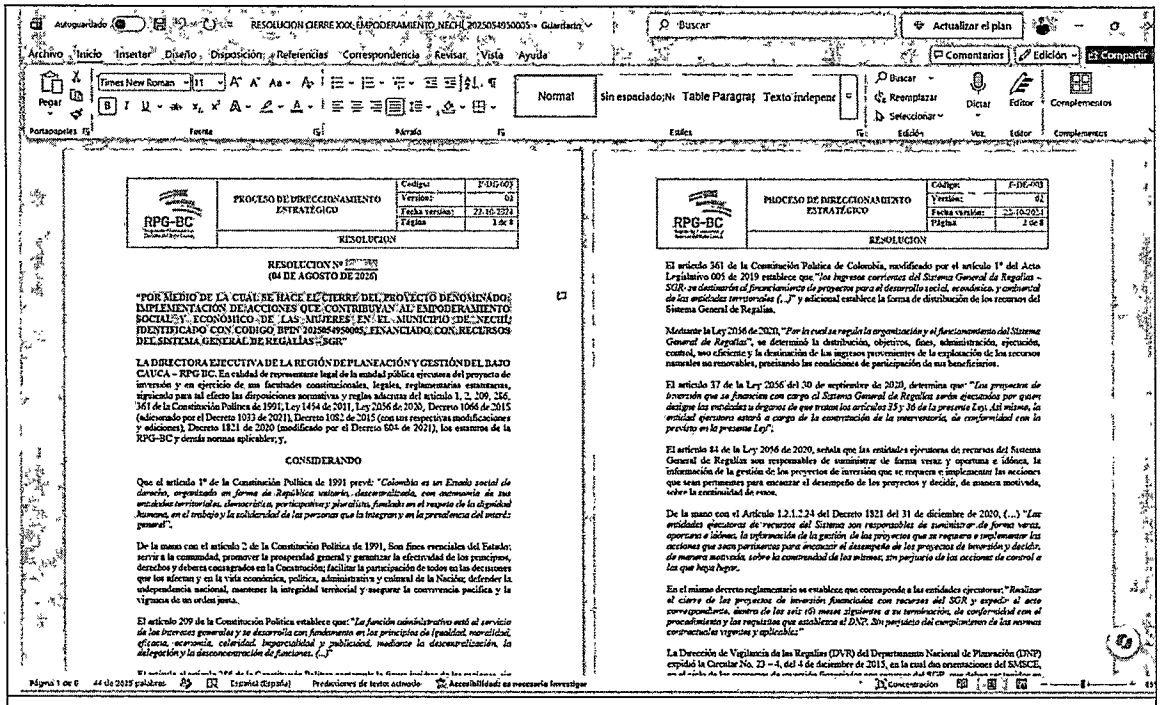

RESOLUCION CIERRE XXX EMPODERAMIENTO NECH 20250549500... Guardado

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

Times New Roman 11 Normal Sin espaciado Table Paragraf Texto independ

Buscar Reemplazar Seleccionar Dictar Editor Complementos

Comentarios Edición Compartir

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	1 de 8
	RESOLUCIÓN		

RESOLUCION Nº [illegible]
(04 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2025054950005, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG BC. En calidad de representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias estatutarias, siguiendo para tal efecto las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209, 256, 361 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Ley 2056 de 2020, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1082 de 2015 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), Decreto 1821 de 2020 (modificado por el Decreto 804 de 2021), los estatutos de la RPG-BC y demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 005 de 2019 establece que: *"Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías – SGR se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales (...)"* y adicional establece la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Mediante la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, priorizando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 37 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, determina que: *"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades a órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la construcción de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley"*.

El artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, señala que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz y oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se reparen e implementen las acciones que sean pertinentes para encausar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos.

De la mano con el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, (...) *"Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encausar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de los acciones de control a las que haya lugar.*

En el mismo decreto reglamentario se establece que corresponde a las entidades ejecutoras: *"Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables."*

La Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 – 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dan orientaciones del SMSCE,

Página 1 de 6 44 de 2035 palabras Español (España) Predicciones de texto activado Accesibilidad: es necesario investigar Concentración

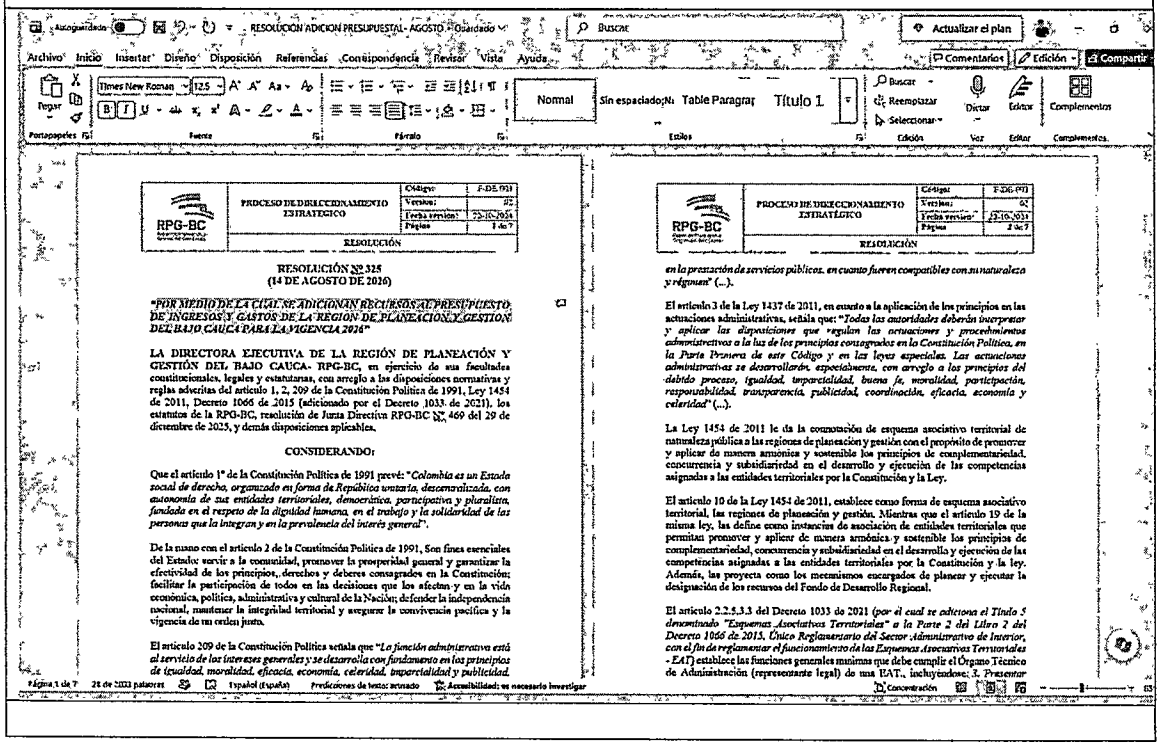

RESOLUCION ADICION PRESUPUESTAL - AGOSTO Guardado

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda

Times New Roman 12,5 Normal Sin espaciado Table Paragraf Título 1

Buscar Reemplazar Seleccionar Dictar Editor Complementos

Comentarios Edición Compartir

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	1 de 7
	RESOLUCIÓN		

RESOLUCIÓN Nº 325
(14 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), los estatutos de la RPG-BC, resolución de Junta Directiva RPG-BC Nº 469 del 29 de diciembre de 2025, y demás disposiciones aplicables,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.*

Página 1 de 7 28 de 2033 palabras Español (España) Predicciones de texto activado Accesibilidad: es necesario investigar Concentración

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	2 de 7
	RESOLUCIÓN		

en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"* (...).

La Ley 1454 de 2011 le da la connotación de esquema asociativo territorial de naturaleza pública a las regiones de planeación y gestión con el propósito de promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la Ley.

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 *(por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT)* establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT., incluyendo: *3. Presentar*

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

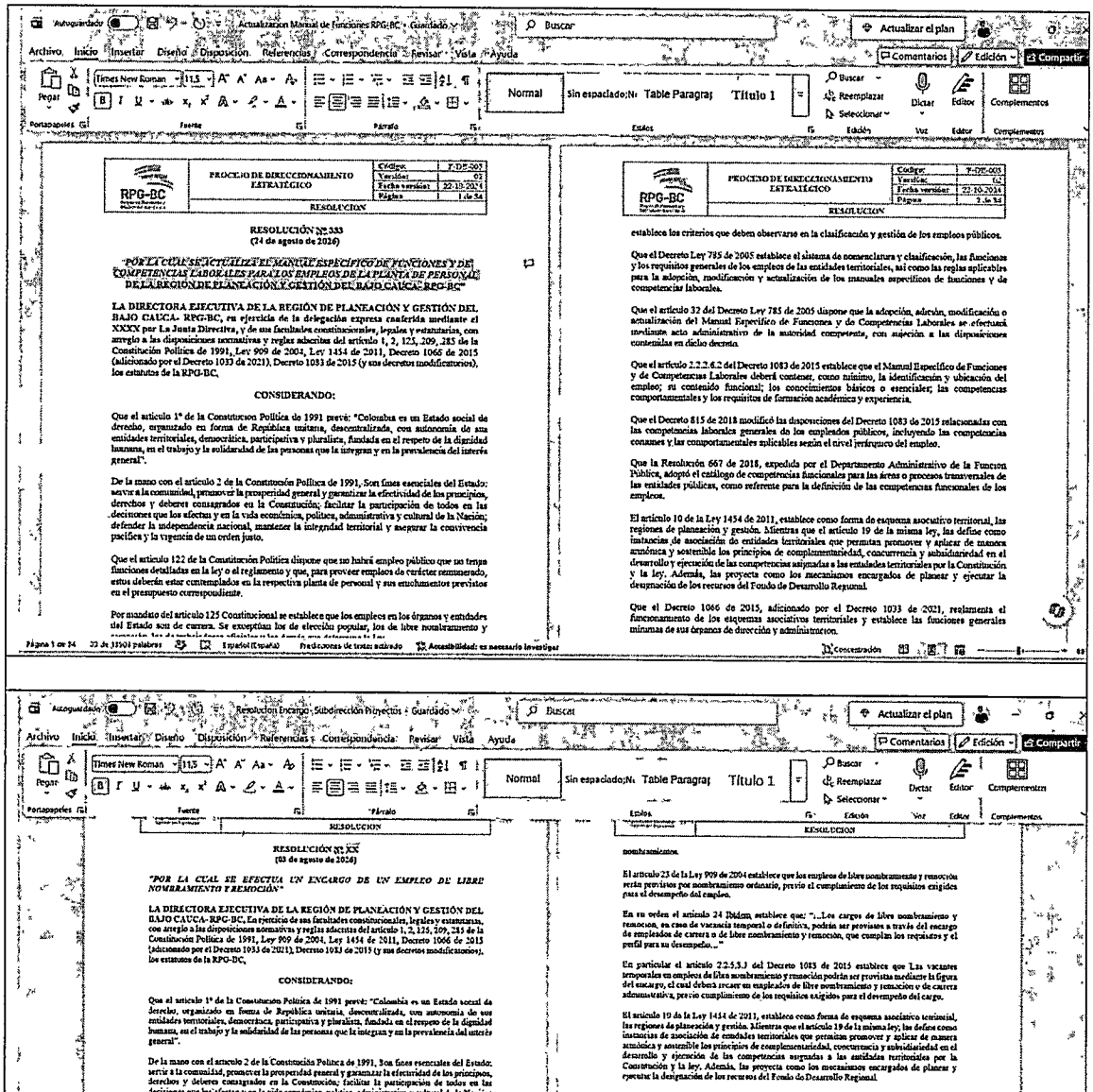

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código:	T-DE-005
Versión:	01
Fecha versión:	22-10-2024
Página	1 de 34

RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº 333
(24 de agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, en ejercicio de la delegación expresa conferida mediante el XXXX por La Junta Directiva, y de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 123, 209, 285 de la Constitución Política de 1991, Ley 909 de 2004, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1083 de 2015 (y sus decretos modificatorios), los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitucion Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 122 de la Constitución Política dispone que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o el reglamento y que, para proveer empleos de carácter permanente, estos deberán estar contemplados en la respectiva planta de personal y sus emolumentos previstos en el presupuesto correspondiente.

Por mandato del artículo 125 Constitucional se establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

El artículo 209 de la Constitucion Política establece que: *"La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

La Ley 909 de 2004, incluye los normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública. Su reglamentación se encuentra en el Decreto Único del Sector Función Pública 1083 de 2015, con la inclusión de reglas asociadas a las vacancias definitivas y los tipos de

NIT: 901500213-6

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código:	T-DE-005
Versión:	01
Fecha versión:	22-10-2024
Página	2 de 34

RESOLUCION

establece los criterios que deben observarse en la clasificación y gestión de los empleos públicos.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación, las funciones y los requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales, así como las reglas aplicables para la adopción, modificación y actualización de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales.

Que el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005 dispone que la adopción, adición, modificación o actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente, con sujeción a las disposiciones contenidas en dicho decreto.

Que el artículo 2.2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales deberá contener, como mínimo, la identificación y ubicación del empleo; su contenido funcional; los conocimientos básicos o esenciales; las competencias comportamentales y los requisitos de formación académica y experiencia.

Que el Decreto 815 de 2018 modificó las disposiciones del Decreto 1083 de 2015 relacionadas con las competencias laborales generales de los empleados públicos, incluyendo las competencias comunes y las comportamentales aplicables según el nivel jerárquico del empleo.

Que la Resolución 667 de 2018, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptó el catálogo de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas, como referente para la definición de las competencias funcionales de los empleos.

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera autónoma y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

Que el Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 1033 de 2021, reglamenta el funcionamiento de los esquemas asociativos territoriales y establece las funciones generales mínimas de sus órganos de dirección y administracion.

RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº XX
(03 de agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE EFECTUA UN ENCARGO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 123, 209, 285 de la Constitución Política de 1991, Ley 909 de 2004, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1083 de 2015 (y sus decretos modificatorios), los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitucion Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Construcción Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por mandato del artículo 125 Constitucional se establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

El artículo 209 de la Constitucion Política establece que: *"La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

La Ley 909 de 2004, incluye los normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública. Su reglamentación se encuentra en el Decreto Único del Sector Función Pública 1083 de 2015, con la inclusión de reglas asociadas a las vacancias definitivas y los tipos de

NIT: 901500213-6

RESOLUCION

nombramientos.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En su orden el artículo 24 Ibidem, establece que: "...Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño..."

En particular el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

El artículo 19 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera autónoma y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.
2. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Intermunicipales, con su respectivo programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.
3. Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, las tarifas y costos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo.
4. Definir el equipo de trabajo necesario para la implementación y operación del EAT y de los instrumentos de desarrollo y planeación de las entidades territoriales vinculadas

NIT: 901500213-6

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

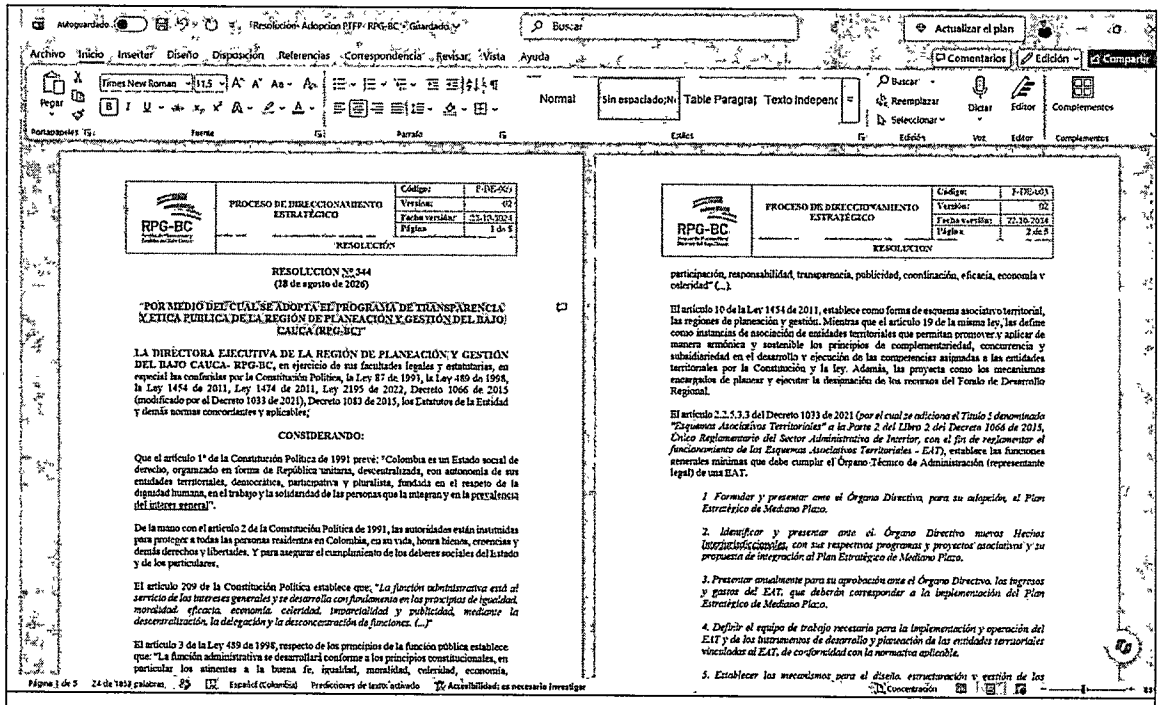

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Código:	F-DE-003
Versión:	02
Fecha versión:	22-10-2024
Página	1 de 5

RESOLUCIÓN

RESOLUCION Nº 344
(28 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA PUBLICA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1454 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Decreto 1066 de 2015 (modificado por el Decreto 1033 de 2021), Decreto 1083 de 2015, los Estatutos de la Entidad y demás normas concordantes y aplicables;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra bienes, creencias y demás derechos y libertades. Y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)*"

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (*por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT*), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.

2. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Intermunicipales, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.

3. Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, los ingresos y gastos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo.

4. Definir el equipo de trabajo necesario para la implementación y operación del EAT y de los instrumentos de desarrollo y planeación de las entidades territoriales vinculadas al EAT, de conformidad con la normativa aplicable.

5. Establecer los mecanismos para el diseño, estructuración y gestión de los

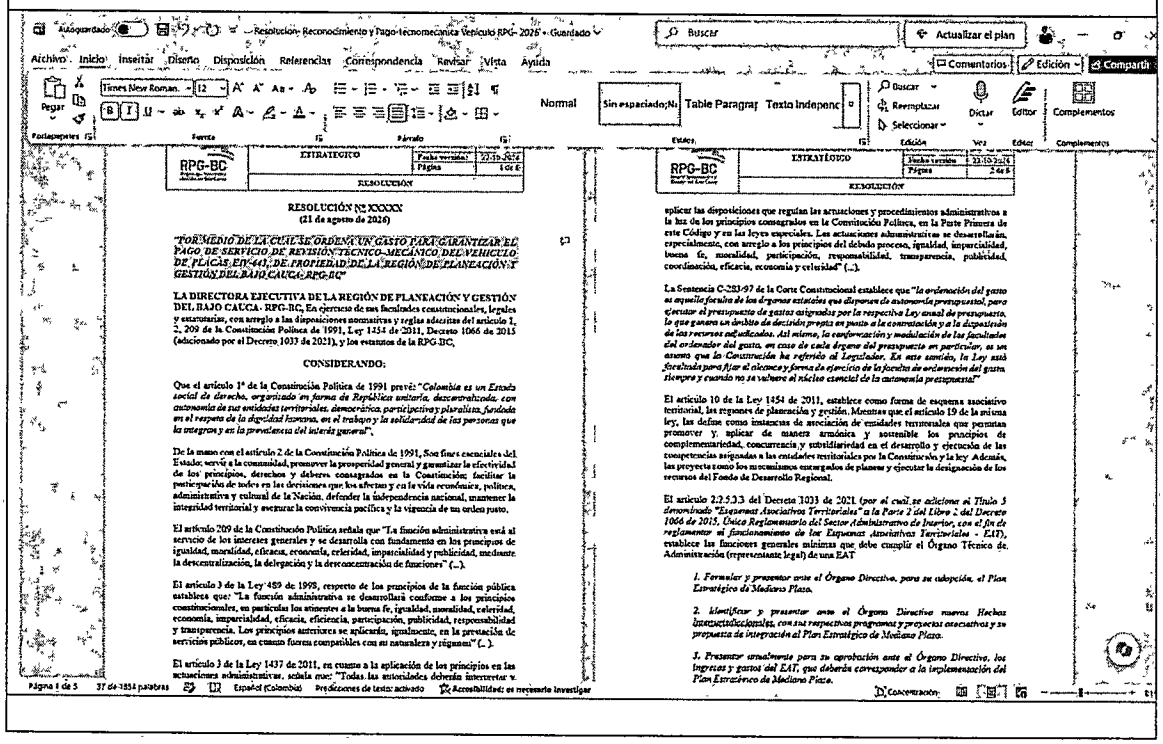

RPG-BC

ESTRATÉGICO

Fecha versión:	22-10-2024
Página	1 de 5

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN Nº XXXXX
(21 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO-MECÁNICO DEL VEHICULO DE PLACAS FPT-443, DE PROPIEDAD DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*".

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

La Sentencia C-283/97 de la Corte Constitucional establece que "*la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignados por la respectiva Ley anual de presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propia en punto a la contratación y a la disposición de los recursos apropiados. Así mismo, la conformación y modulación de las facultades del ordenador del gasto, en cada de cada órgano del presupuesto en particular, es un asunto que la Constitución ha referido al Legislador. En este sentido, la Ley está facultada para fijar el alcance y forma de ejercicio de la facultad de ordenación del gasto, siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal*"

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquemas asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (*por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT*), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.

2. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Intermunicipalidades, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.

3. Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, los ingresos y gastos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo.

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño

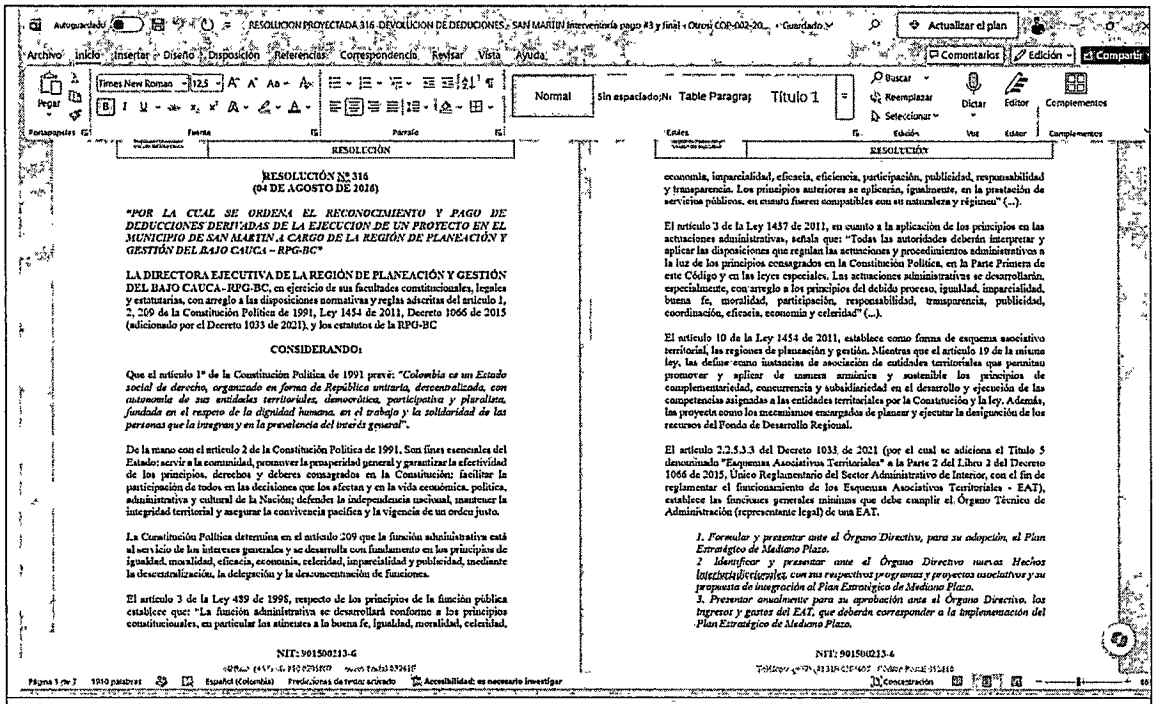

RESOLUCIÓN Nº 316
(04 DE AGOSTO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.
2 Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Intersubjetivizables, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.
3. Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, los ingresos y gastos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo.

NIT: 901500213-6

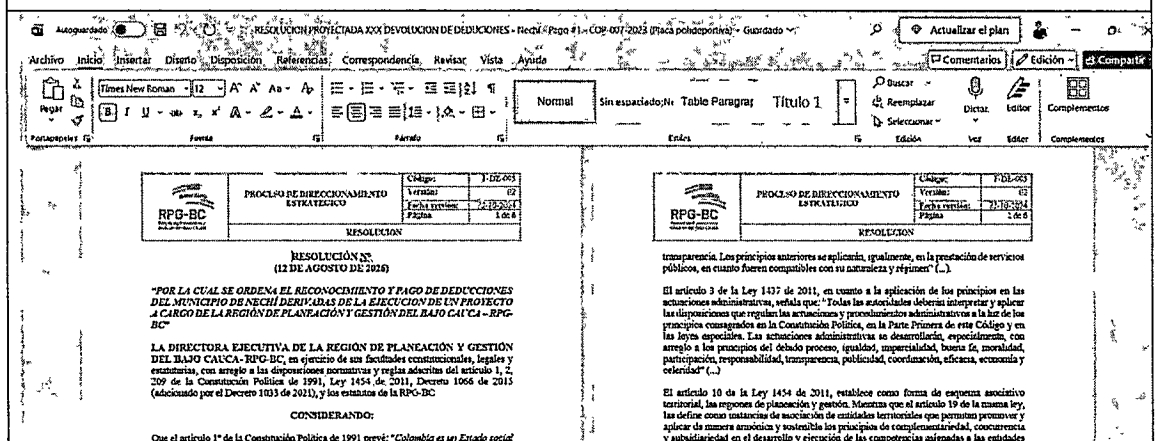

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha revisión:	22-10-2024
		Página	1 de 6
	RESOLUCION		

RESOLUCIÓN Nº
(12 DE AGOSTO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DEL MUNICIPIO DE NECHI DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas adscritas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...)

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.
2. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Intersubjetivizables, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.
3. Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, los ingresos y gastos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo.
4. Definir el equipo de trabajo necesario para la implementación y operación del EAT y de los instrumentos de desarrollo y planeación de los entidades territoriales

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

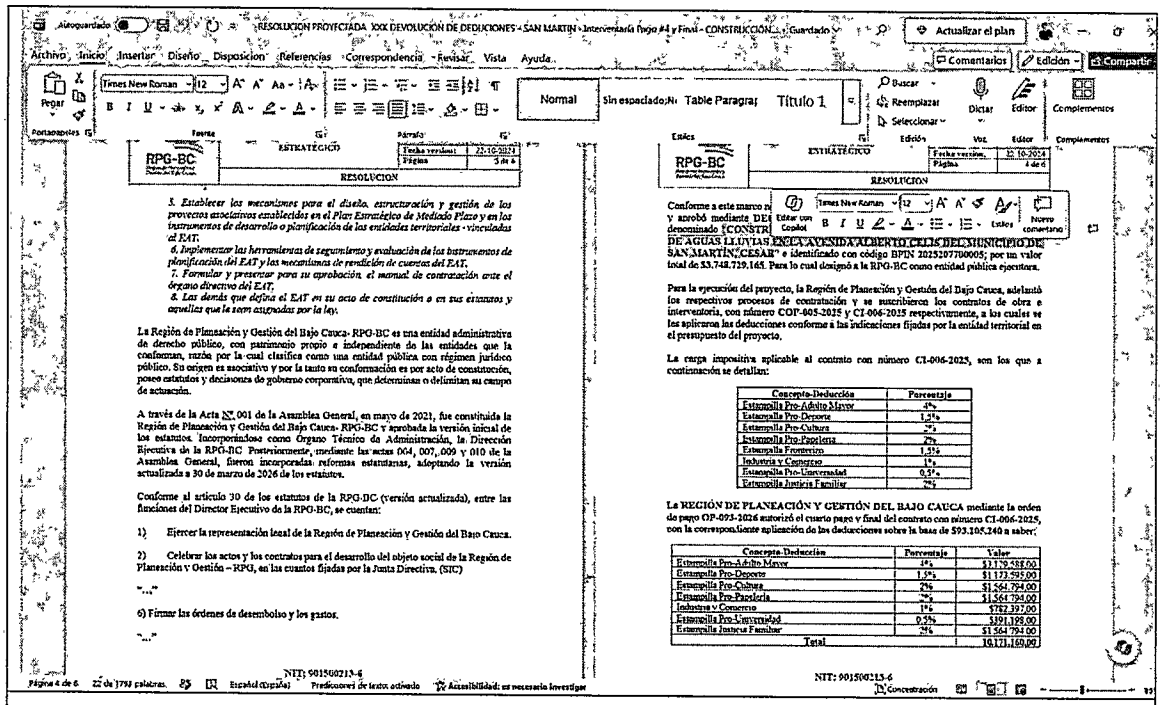

RESOLUCION PROYECTADA XXX DEVOLUCIÓN DE DEDUCIONES - SAN MARTIN - Interventoría Pago #4 y Final - CONSTRUCCIÓN... - Guardado

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Versión: 02 | Fecha versión: 22-10-2024 | Página 3 de 6

RESOLUCION

5. Establecer los mecanismos para el diseño, estructuración y gestión de los proyectos asociativos establecidos en el Plan Estratégico de Mediano Plazo y en los instrumentos de desarrollo o planificación de las entidades territoriales vinculadas al EAT.
6. Implementar las herramientas de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación del EAT y los mecanismos de rendición de cuentas del EAT.
7. Formular y presentar para su aprobación, el manual de contratación ante el órgano directivo del EAT.
8. Las demás que defina el EAT en su acto de constitución o en sus estatutos y aquellas que le sean asignadas por la ley.

La Región de Planación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la conforman, razón por la cual clasifica como una entidad pública con régimen jurídico público. Su origen es asociativo y por la tanto su conformación es por acto de constitución, posee estatutos y decisiones de gobierno corporativo, que determinan o delimitan su campo de actuación.

A través de la Acta N° 001 de la Asamblea General, en mayo de 2021, fue constituida la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC y aprobada la versión inicial de los estatutos. Incorporándose como Órgano Técnico de Administración, la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC. Posteriormente, mediante las actas 004, 007, 009 y 010 de la Asamblea General, fueron incorporadas reformas estatutarias, adoptando la versión actualizada a 30 de marzo de 2026 de los estatutos.

Conforme al artículo 30 de los estatutos de la RPG-BC (versión actualizada), entre las funciones del Director Ejecutivo de la RPG-BC, se cuentan:

1) Ejercer la representación legal de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

2) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Región de Planeación y Gestión – RPG, en las cuantos fijadas por la Junta Directiva. (SIC)

"..."

6) Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.

"..."

NIT: 901500213-6

Página 4 de 6 | 2791 palabras | Español (España) | Predicciones de texto activado | Accesibilidad: es necesario investigar

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Versión: 02 | Fecha versión: 22-10-2024 | Página 4 de 6

RESOLUCION

Conforme a este marco n... y aprobó mediante DE... denominado "CONSTR... DE AGUAS LLUVIAS EN LA AVENIDA ALBERTO CELIS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR" e identificado con código BPIN 2025207700005; por un valor total de $3.748.719.165. Para lo cual designó a la RPG-BC como entidad pública ejecutora.

Para la ejecución del proyecto, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, adelantó los respectivos procesos de contratación y se suscribieron los contratos de obra e interventoría, con número COP-005-2025 y CI-006-2025 respectivamente, a los cuales se les aplicaron las deducciones conforme a las indicaciones fijadas por la entidad territorial en el presupuesto del proyecto.

La carga impositiva aplicable al contrato con número CI-006-2025, son los que a continuación se detallan:

Concepto-Deducción	Porcentaje
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Deporte	1,5%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Papelería	2%
Estampilla Fronterizo	1,5%
Industria y Comercio	1%
Estampilla Pro-Universidad	0,5%
Estampilla Justicia Familiar	2%

La REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA mediante la orden de pago OP-093-2026 autorizó el cuarto pago y final del contrato con número CI-006-2025, con la correspondiente aplicación de las deducciones sobre la base de $93.105.240 a saber:

Concepto-Deducción	Porcentaje	Valor
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	$3.179.588,00
Estampilla Pro-Deporte	1,5%	$1.172.595,00
Estampilla Pro-Cultura	2%	$1.564.794,00
Estampilla Pro-Papelería	2%	$1.564.794,00
Industria y Comercio	1%	$782.397,00
Estampilla Pro-Universidad	0,5%	$391.198,00
Estampilla Justicia Familiar	2%	$1.564.794,00
Total		10.171.160,00

NIT: 901500213-6

Página 5 de 6 | 1716 palabras | Español (Colombia) | Predicciones de texto activado | Accesibilidad: es necesario investigar

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Versión: 02 | Fecha versión: 22-10-2024 | Página 5 de 6

RESOLUCION

5. Establecer los mecanismos para el diseño, estructuración y gestión de los proyectos asociativos establecidos en el Plan Estratégico de Mediano Plazo y en los instrumentos de desarrollo o planificación de las entidades territoriales vinculadas al EAT.
6. Implementar las herramientas de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación del EAT y los mecanismos de rendición de cuentas del EAT.
7. Formular y presentar para su aprobación, el manual de contratación ante el órgano directivo del EAT.
8. Las demás que defina el EAT en su acto de constitución o en sus estatutos y aquellas que le sean asignadas por la ley.

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la conforman, razón por la cual clasifica como una entidad pública con régimen jurídico público. Su origen es asociativo y por la tanto su conformación es por acto de constitución, posee estatutos y decisiones de gobierno corporativo, que determinan o delimitan su campo de actuación.

A través de la Acta N° 001 de la Asamblea General, en mayo de 2021, fue constituida la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC y aprobada la versión inicial de los estatutos. Incorporándose como Órgano Técnico de Administración, la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC. Posteriormente, mediante las actas 004, 007, 009 y 010 de la Asamblea General, fueron incorporadas reformas estatutarias parciales, adoptando la versión actualizada a 30 de marzo de 2026, de los estatutos.

Conforme al artículo 30 de los estatutos de la RPG-BC (versión actualizada), entre las funciones del Director Ejecutivo de la RPG-BC, se cuentan

1) Ejercer la representación legal de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

2) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Región de Planeación y Gestión – RPG, en las cuantos fijadas por la Junta Directiva. (SIC)

"..."

6) Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.

"..."

NIT: 901500213-6

RPG-BC

PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Versión: 02 | Fecha versión: 22-10-2024 | Página 6 de 6

RESOLUCION

El Municipio de Tarazá y la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) celebraron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-008-2025 del 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, cuyo objeto es: "INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TARAZÁ, SECTOR PUENTE EL BOSQUE, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA".

Para la ejecución del proyecto, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, adelantó los respectivos procesos de contratación y se suscribieron los contratos de obra e interventoría, con número COP-003-2026 y CI-003-2026 respectivamente, a los cuales se les aplicaron las deducciones concordantes con la Ley.

La carga impositiva aplicable al contrato con número COP-003-2026, son los que a continuación se detallan:

Concepto - Deducciones	Porcentaje
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Deporte	2,5%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro- Hospital	1%
Industria y Comercio	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Estampilla Pro-Universidad	1%
Fondo de Seguridad Ciudadana	5%

La REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA mediante la orden de pago OP-300-2026 autorizó el primer pago parcial del contrato con número COP-003-2026, con la correspondiente aplicación de las deducciones sobre la base de $171.085.890 a saber

Concepto - Deducciones	Porcentaje	Valor
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	$6.843.435,60
Estampilla Pro-Deporte	2,5%	$4.277.147,25
Estampilla Pro-Cultura	2%	$3.421.717,80
Estampilla Pro- Hospital	1%	$1.710.858,90
Industria y Comercio	1%	$1.710.858,90
Estampilla Justicia Familiar	2%	$3.421.717,80
Fondo de Seguridad Ciudadana	5%	$8.554.294,50
Total		$29.940.030,75

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño

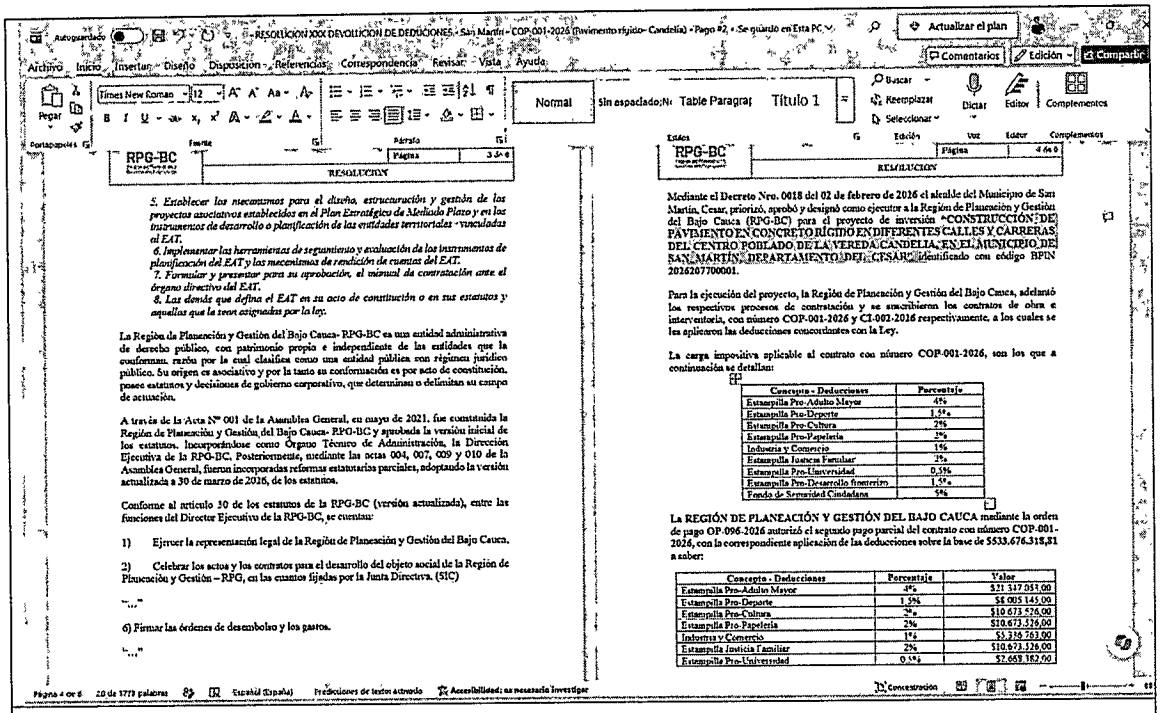

5. Establecer los mecanismos para el diseño, estructuración y gestión de los proyectos asociativos establecidos en el Plan Estratégico de Mediano Plazo y en los instrumentos de desarrollo o planificación de las entidades territoriales vinculadas al EAT.
6. Implementar las herramientas de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación del EAT y los mecanismos de rendición de cuentas del EAT.
7. Formular y presentar para su aprobación, el manual de contratación ante el órgano directivo del EAT.
8. Las demás que defina el EAT en su acto de constitución o en sus estatutos y aquellas que la sean asignadas por la ley.

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la conforman, razón por la cual clasifica como una entidad pública con régimen jurídico público. Su origen es asociativo y por lo tanto su conformación es por acto de constitución, posee estatutos y decisiones de gobierno corporativo, que determinan o delimitan su campo de actuación.

A través de la Acta N° 001 de la Asamblea General, en mayo de 2021, fue constituida la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC y aprobada la versión inicial de los estatutos. Incorporándose como Órgano Técnico de Administración, la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC. Posteriormente, mediante las actas 004, 007, 009 y 010 de la Asamblea General, fueron incorporadas reformas estatutarias parciales, adoptando la versión actualizada a 30 de marzo de 2026, de los estatutos.

Conforme al artículo 30 de los estatutos de la RPG-BC (versión actualizada), entre las funciones del Director Ejecutivo de la RPG-BC, se cuentan:

1) Ejercer la representación legal de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

2) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Región de Planeación y Gestión – RPG, en las cuantías fijadas por la Junta Directiva. (SIC)

"..."

6) Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.

"..."

Mediante el Decreto Nro. 0018 del 02 de febrero de 2026 el alcalde del Municipio de San Martín, Cesar, priorizó, aprobó y designó como ejecutor a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) para el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DEL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CANDELIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL CESAR" identificado con código BPIN 2026207700001.

Para la ejecución del proyecto, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, adelantó los respectivos procesos de contratación y se suscribieron los contratos de obra e interventoría, con número COP-001-2026 y CI-002-2026 respectivamente, a los cuales se les aplicaron las deducciones concordantes con la Ley.

La carga impositiva aplicable al contrato con número COP-001-2026, son los que a continuación se detallan:

Concepto - Deducciones	Porcentaje
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Deporte	1.5%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Papelería	2%
Industria y Comercio	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Pro-Desarrollo fronterizo	1.5%
Fondo de Seguridad Ciudadana	5%

LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA mediante la orden de pago OP-096-2026 autorizó el segundo pago parcial del contrato con número COP-001-2026, con la correspondiente aplicación de las deducciones sobre la base de $533.676.318,81 a saber:

Concepto - Deducciones	Porcentaje	Valor
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	$21 347 053,00
Estampilla Pro-Deporte	1,5%	$8 005 145,00
Estampilla Pro-Cultura	2%	$10 673 526,00
Estampilla Pro-Papelería	2%	$10 673 526,00
Industria y Comercio	1%	$5 336 763,00
Estampilla Justicia Familiar	2%	$10 673 526,00
Estampilla Pro-Universidad	0,5%	$2 668 382,00

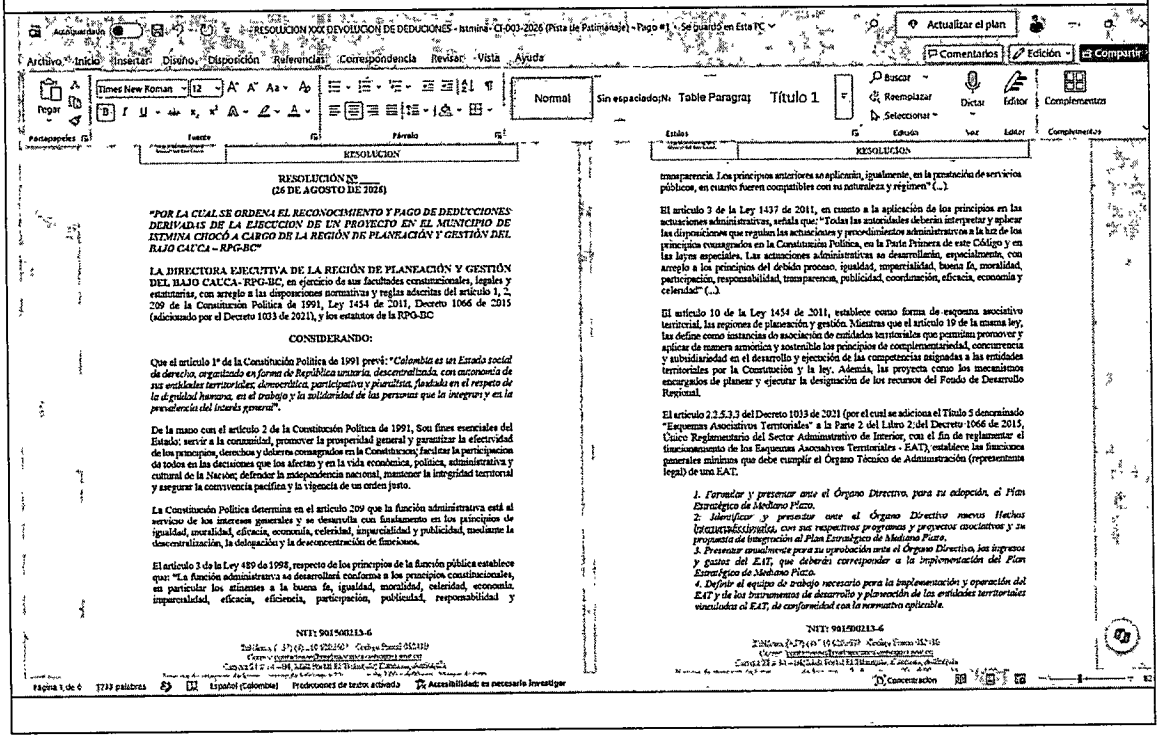

RESOLUCIÓN N° ____
(26 DE AGOSTO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEDUCCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE UN PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA CHOCÓ A CARGO DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA- RPG-BC, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, con arreglo a las disposiciones normativas y reglas aderidas del artículo 1, 2, 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 1454 de 2011, Decreto 1066 de 2015 (adicionado por el Decreto 1033 de 2021), y los estatutos de la RPG-BC

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991 prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

De la mano con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política determina en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública establece que: "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen" (...).

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la aplicación de los principios en las actuaciones administrativas, señala que: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulen las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad" (...).

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, establece como forma de esquema asociativo territorial, las regiones de planeación y gestión. Mientras que el artículo 19 de la misma ley, las define como instancias de asociación de entidades territoriales que permiten promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. Además, las proyecta como los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

El artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021 (por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT), establece las funciones generales mínimas que debe cumplir el Órgano Técnico de Administración (representante legal) de una EAT.

1. Formular y presentar ante el Órgano Directivo, para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo.
2. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Intersectoriales, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.
3. Presentar anualmente para su aprobación ante el Órgano Directivo, los ingresos y gastos del EAT, que deberán corresponder a la implementación del Plan Estratégico de Mediano Plazo.
4. Definir el equipo de trabajo necesario para la implementación y operación del EAT y de los instrumentos de desarrollo y planeación de las entidades territoriales vinculadas al EAT, de conformidad con la normativa aplicable.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

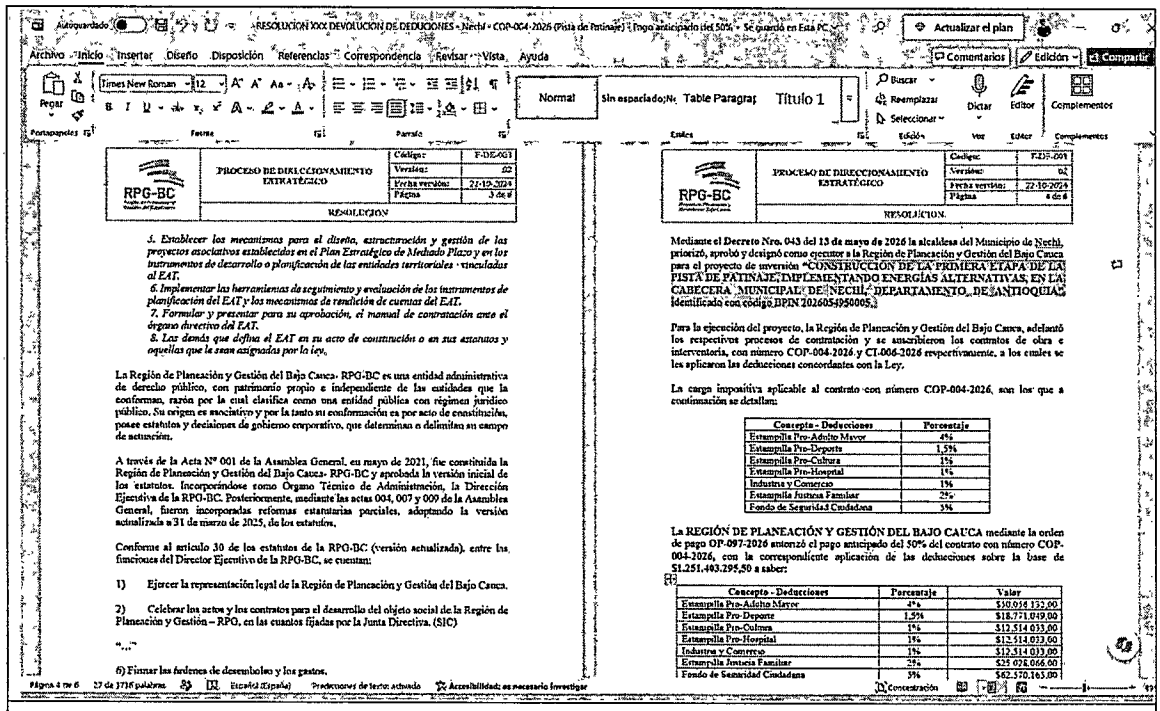

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	3 de 6
	RESOLUCION		

5. Establecer los mecanismos para el diseño, estructuración y gestión de los proyectos asociativos establecidos en el Plan Estratégico de Mediano Plazo y en los instrumentos de desarrollo o planificación de las entidades territoriales vinculadas al EAT.
6. Implementar las herramientas de seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación del EAT y los mecanismos de rendición de cuentas del EAT.
7. Formular y presentar para su aprobación, el manual de contratación ante el órgano directivo del EAT.
8. Las demás que defina el EAT en su acto de constitución o en sus estatutos y aquellas que le sean asignadas por la ley.

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la conforman, razón por la cual clasifica como una entidad pública con régimen jurídico público. Su origen es asociativo y por lo tanto su conformación es por acto de constitución, posee estatutos y decisiones de gobierno corporativo, que determinan o delimitan su campo de actuación.

A través de la Acta N° 001 de la Asamblea General, en mayo de 2021, fue constituida la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- RPG-BC y aprobada la versión inicial de los estatutos. Incorporándose como Órgano Técnico de Administración, la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC. Posteriormente, mediante las actas 004, 007 y 009 de la Asamblea General, fueron incorporadas reformas estatutarias parciales, adoptando la versión actualizada a 31 de marzo de 2025, de los estatutos.

Conforme al artículo 30 de los estatutos de la RPG-BC (versión actualizada), entre las funciones del Director Ejecutivo de la RPG-BC, se cuentan:

1) Ejercer la representación legal de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

2) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Región de Planeación y Gestión – RPG, en las cuantías fijadas por la Junta Directiva. (SIC)

"..."

6) Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.

RPG-BC	PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código:	F-DE-003
		Versión:	02
		Fecha versión:	22-10-2024
		Página	4 de 6
	RESOLUCION		

Mediante el Decreto Nro. 043 del 13 de mayo de 2026 la alcaldesa del Municipio de Nechí, priorizó, aprobó y designó como ejecutor a la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca para el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PISTA DE PATINAJE, IMPLEMENTANDO ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NECHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN 2026054950005.

Para la ejecución del proyecto, la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, adelantó los respectivos procesos de contratación y se suscribieron los contratos de obra e interventoría, con número COP-004-2026 y CI-006-2026 respectivamente, a los cuales se les aplicaron las deducciones concordantes con la Ley.

La carga impositiva aplicable al contrato con número COP-004-2026, son las que a continuación se detallan:

Concepto - Deducciones	Porcentaje
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Deporte	1,5%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Industria y Comercio	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Fondo de Seguridad Ciudadana	3%

La REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA mediante la orden de pago OP-097-2026 autorizó el pago anticipado del 50% del contrato con número COP-004-2026, con la correspondiente aplicación de las deducciones sobre la base de $1.251.403.295,50 a saber:

Concepto - Deducciones	Porcentaje	Valor
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	$50.016.132,00
Estampilla Pro-Deporte	1,5%	$18.771.049,00
Estampilla Pro-Cultura	1%	$12.514.033,00
Estampilla Pro-Hospital	1%	$12.514.033,00
Industria y Comercio	1%	$12.514.033,00
Estampilla Justicia Familiar	2%	$25.028.066,00
Fondo de Seguridad Ciudadana	3%	$62.570.165,00

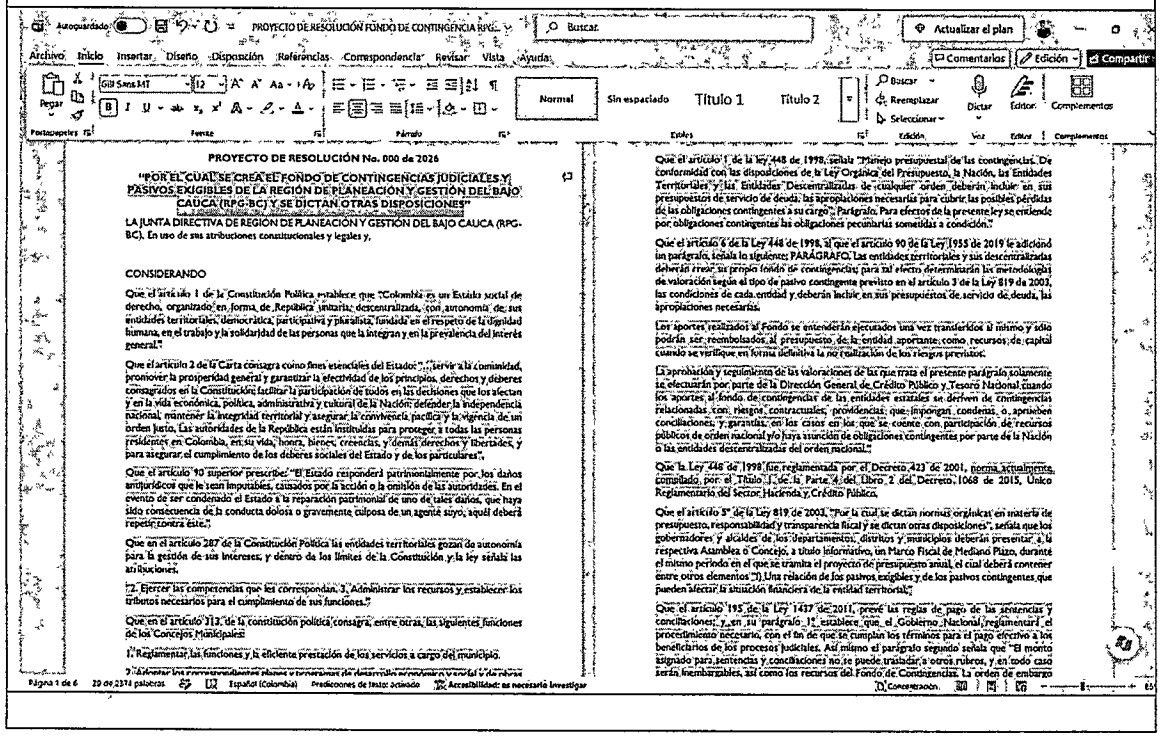

PROYECTO DE RESOLUCIÓN No. 000 de 2026

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES Y PASIVOS EXIGIBLES DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DIRECTIVA DE REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC). En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el artículo 2 de la carta consagra como fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger, a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 90 superior prescribe: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."

Que en el artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley señala las atribuciones:

"2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que en el artículo 313, de la constitución política consagra, entre otras, las siguientes funciones de los Concejos Municipales:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 1 de la ley 448 de 1998, señala "Manejo presupuestal de las contingencias. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo". Parágrafo. Para efectos de la presente ley se entiende por obligaciones contingentes las obligaciones pecuniarias sometidas a condición."

Que el artículo 6 de la Ley 448 de 1998, al que el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 le adicionó un parágrafo, señala lo siguiente: PARÁGRAFO. Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias.

Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.

La aprobación y seguimiento de las valoraciones de las que trata el presente parágrafo solamente se efectuarán por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional cuando los aportes al fondo de contingencias de las entidades estatales se deriven de contingencias relacionadas con riesgos contractuales, providencias que impongan condenas o apruebe conciliaciones, y garantías, en los casos en los que se cuente con participación de recursos públicos de orden nacional y/o haya asunción de obligaciones contingentes por parte de la Nación o las entidades descentralizadas del orden nacional."

Que la Ley 448 de 1998 fue reglamentada por el Decreto 423 de 2001, norma actualmente compilada por el Título 1, de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", señala que los gobernadores y alcaldes de los departamentos, distritos y municipios deberán presentar, a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, durante el mismo período en el que se tramita el proyecto de presupuesto anual, el cual deberá contener entre otros elementos "1). Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial;"

Que el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, prevé las reglas de pago de las sentencias y conciliaciones, y en su parágrafo 1° establece que el Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento necesario, con el fin de que se cumplan los términos para el pago efectivo a los beneficiarios de los procesos judiciales. Así mismo el parágrafo segundo señala que "El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso será inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

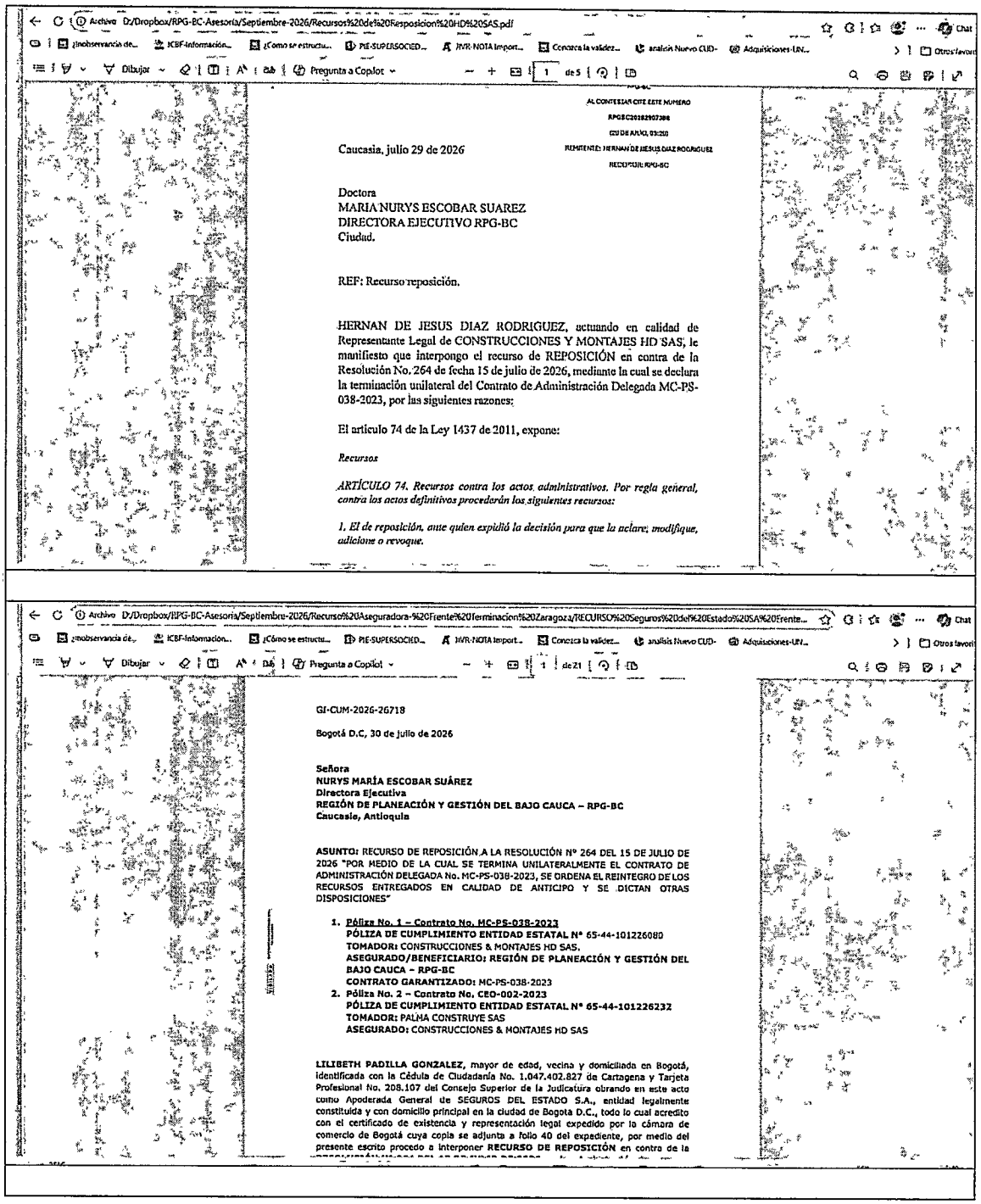

Archivo D:/Dropbox/RPG-BC-Asesoria/Septiembre-2026/Recursos%20de%20Resposicion%20HD%20SAS.pdf
¿Inobservancia de... ICBF-Información... ¿Cómo se estructu... PIE-SUPERSOCIED... JIVR-NOTA Import... Conozca la validez... análisis Nuevo CUD- Adquisiciones-UN...
Dibujar Pregunta a Copilot 1 de 5

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO
RPGBC2026207386
(20 DE JULIO, 03:20)
REMITENTE: HERNAN DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ
RECEPTOR: RPG-BC

Caucasia, julio 29 de 2026

Doctora
MARIA NURYS ESCOBAR SUAREZ
DIRECTORA EJECUTIVO RPG-BC
Ciudad.

REF: Recurso reposición.

HERNAN DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ, actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y MONTAJES HD SAS, le manifiesto que interpongo el recurso de REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 264 de fecha 15 de julio de 2026, mediante la cual se declara la terminación unilateral del Contrato de Administración Delegada MC-PS-038-2023, por las siguientes razones:

El articulo 74 de la Ley 1437 de 2011, expone:

Recursos

ARTÍCULO 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Archivo D:/Dropbox/RPG-BC-Asesoria/Septiembre-2026/Recurso%20Aseguradora-%20Frente%20Terminacion%20Zaragoza/RECURSO%20Seguros%20del%20Estado%20SA%20Frente...
¿Inobservancia de... ICBF-Información... ¿Cómo se estructu... PIE-SUPERSOCIED... JIVR-NOTA Import... Conozca la validez... análisis Nuevo CUD- Adquisiciones-UN...
Dibujar Pregunta a Copilot 1 de 21

GI-CUM-2026-26718

Bogotá D.C, 30 de julio de 2026

Señora
NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ
Directora Ejecutiva
REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC
Caucasia, Antioquia

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN Nº 264 DEL 15 DE JULIO DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. MC-PS-038-2023, SE ORDENA EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. **Póliza No. 1 – Contrato No. MC-PS-038-2023**
   PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL Nº 65-44-101226080
   TOMADOR: CONSTRUCCIONES & MONTAJES HD SAS.
   ASEGURADO/BENEFICIARIO: REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA – RPG-BC
   CONTRATO GARANTIZADO: MC-PS-038-2023
2. **Póliza No. 2 – Contrato No. CEO-002-2023**
   PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL Nº 65-44-101226232
   TOMADOR: PALMA CONSTRUYE SAS
   ASEGURADO: CONSTRUCCIONES & MONTAJES HD SAS

LILIBETH PADILLA GONZALEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.047.402.827 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 208.107 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en este acto como Apoderada General de SEGUROS DEL ESTADO S.A., entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá cuya copia se adjunta a folio 40 del expediente, por medio del presente escrito procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la

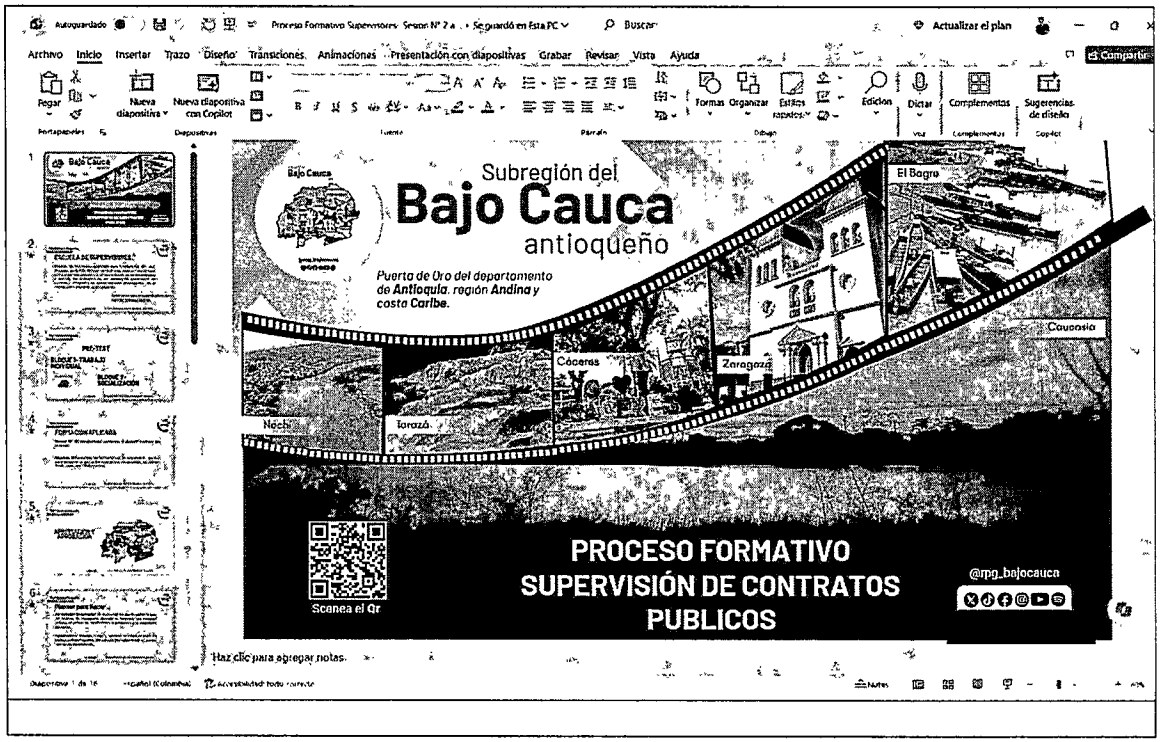

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

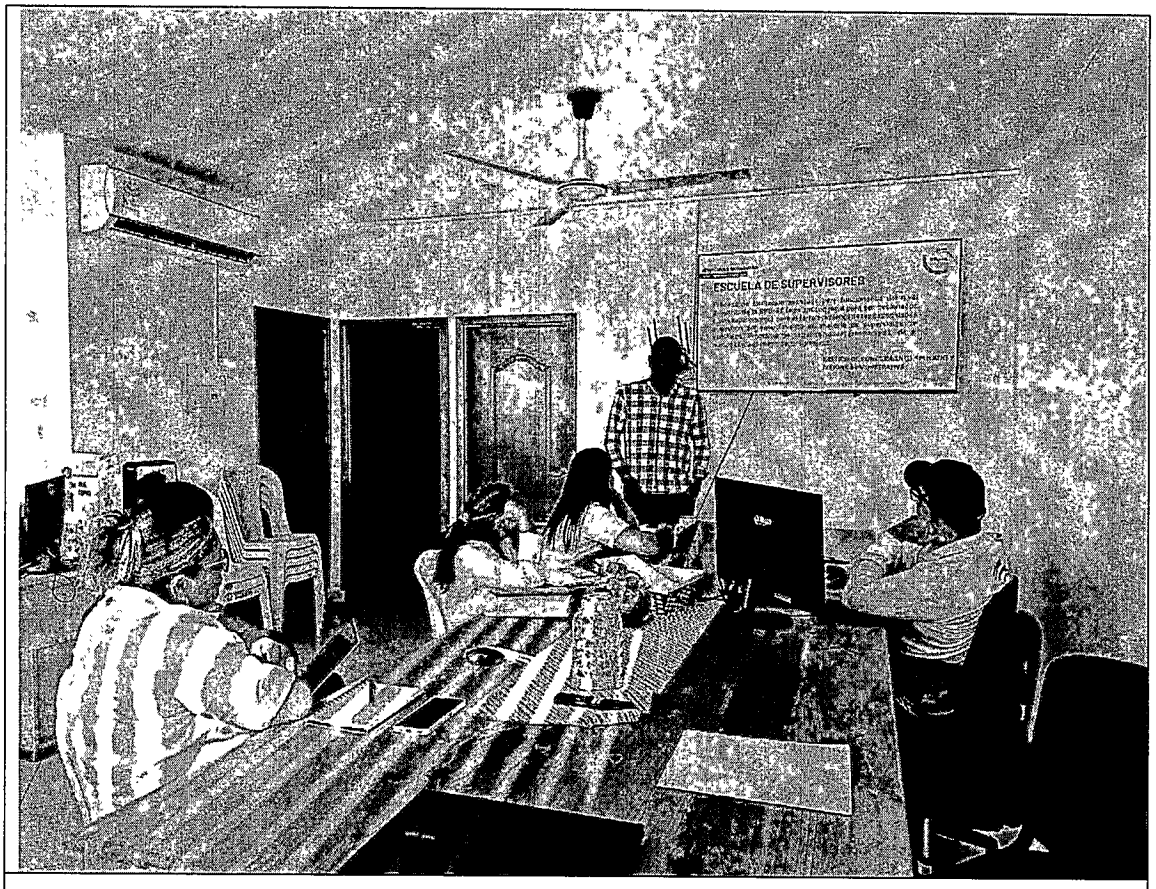

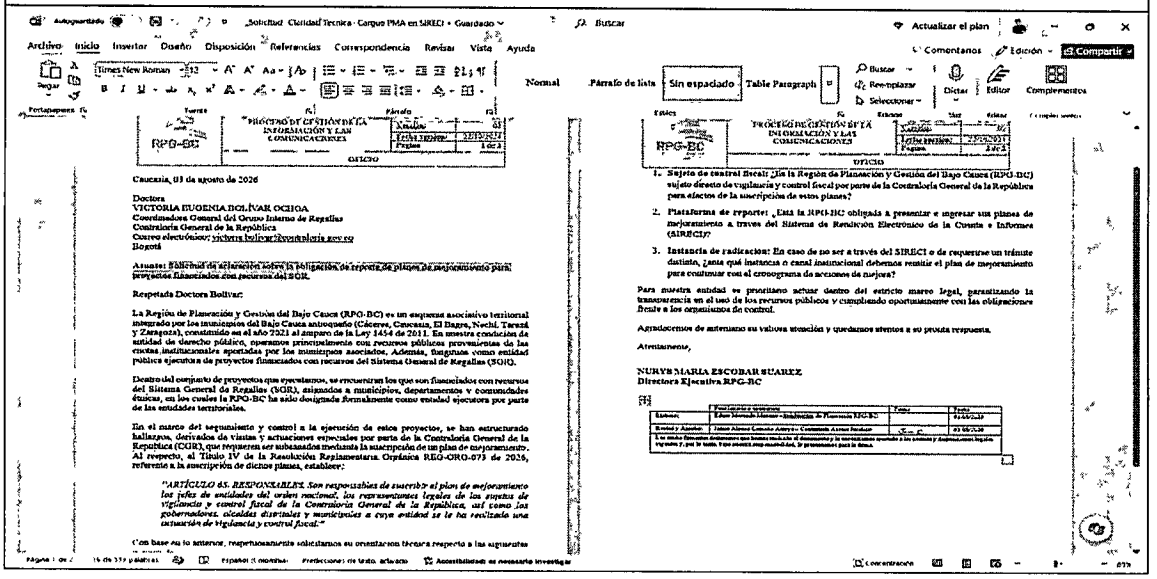

Caucasia, 03 de agosto de 2026

Doctora
VICTORIA EUGENIA BOLÍVAR OCHOA
Coordinadora General del Grupo Interno de Regalías
Contraloría General de la República
Correo electrónico: victoria.bolivar@contraloria.gov.co
Bogotá

Asunto: Solicitud de aclaración sobre la obligación de reporte de planes de mejoramiento para proyectos financiados con recursos del SGR.

Respetada Doctora Bolívar:

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) es un esquema asociativo territorial integrado por los municipios del Bajo Cauca antioqueño (Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza), constituido en el año 2021 al amparo de la Ley 1454 de 2011. En nuestra condición de entidad de derecho público, operamos principalmente con recursos públicos provenientes de las cuotas institucionales aportadas por los municipios asociados. Además, fungimos como entidad pública ejecutora de proyectos financiados con recursos del sistema General de Regalías (SGR).

Dentro del conjunto de proyectos que ejecutamos, se encuentran los que son financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), asignados a municipios, departamentos y comunidades étnicas, en los cuales la RPG-BC ha sido designada formalmente como entidad ejecutora por parte de las entidades territoriales.

En el marco del seguimiento y control a la ejecución de estos proyectos, se han estructurado hallazgos, derivados de visitas y actuaciones especiales por parte de la Contraloría General de la República (CGR), que requieren ser subsanados mediante la suscripción de un plan de mejoramiento. Al respecto, el Título IV de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-075 de 2026, referente a la suscripción de dichos planes, establece:

> *"ARTÍCULO 65. RESPONSABLES. Son responsables de suscribir el plan de mejoramiento los jefes de entidades del orden nacional, los representantes legales de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, así como los gobernadores, alcaldes distritales y municipales a cuya entidad se le ha realizado una actuación de vigilancia y control fiscal."*

Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos su orientación técnica respecto a las siguientes

1. **Sujeto de control fiscal:** ¿Es la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG-BC) sujeto directo de vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría General de la República para efectos de la suscripción de estos planes?
2. **Plataforma de reporte:** ¿Está la RPG-BC obligada a presentar e ingresar sus planes de mejoramiento a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes (SIRECI)?
3. **Instancia de radicación:** En caso de no ser a través del SIRECI o de requerirse un trámite distinto, ¿ante qué instancia o canal institucional debemos remitir el plan de mejoramiento para continuar con el cronograma de acciones de mejora?

Para nuestra entidad es prioritario actuar dentro del estricto marco legal, garantizando la transparencia en el uso de los recursos públicos y cumpliendo oportunamente con las obligaciones frente a los organismos de control.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
Directora Ejecutiva RPG-BC

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

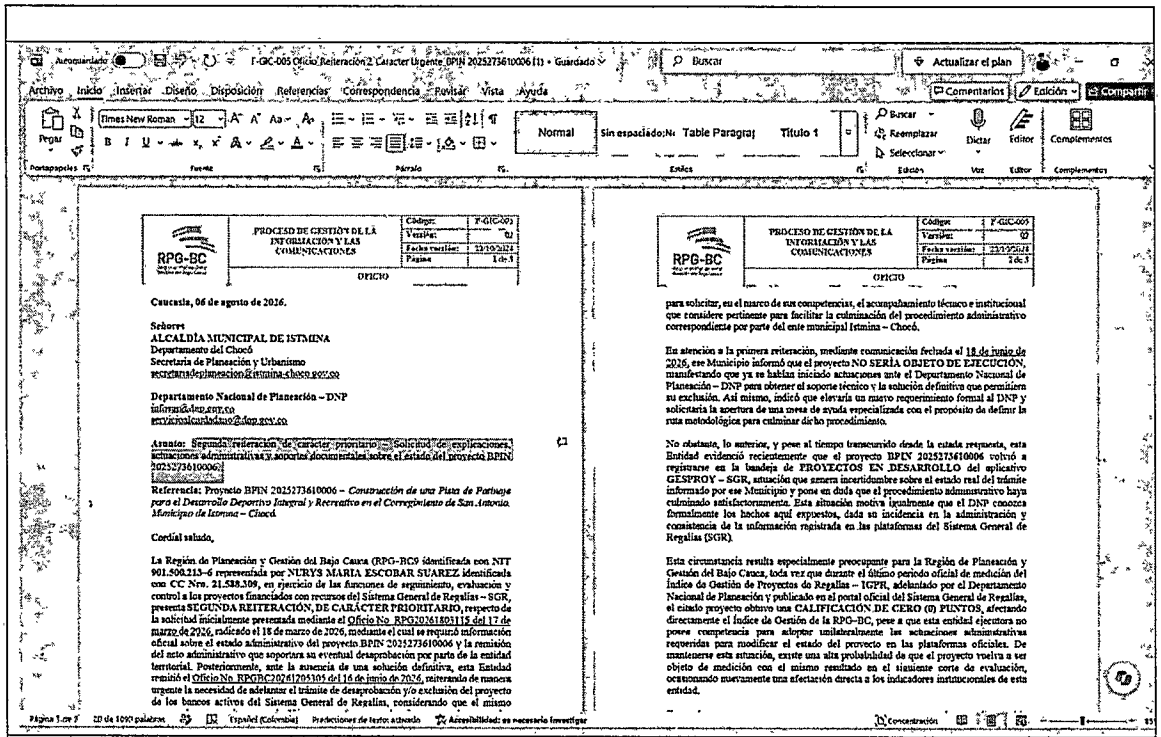

	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-005
RPG-BC		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 3

OFICIO

Caucasia, 06 de agosto de 2026.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISTMINA
Departamento del Chocó
Secretaría de Planeación y Urbanismo
secretariadeplaneacion@istmina-choco.gov.co

Departamento Nacional de Planeación – DNP
informacion@dnp.gov.co
servicioalciudadano@dnp.gov.co

Asunto: Segunda reiteración, de carácter prioritario – Solicitud de explicaciones, actuaciones administrativas y soportes documentales sobre el estado del proyecto BPIN 2025273610006;

Referencia: Proyecto BPIN 2025273610006 – *Construcción de una Pista de Patinaje para el Desarrollo Deportivo Integral y Recreativo en el Corregimiento de San Antonio, Municipio de Istmina – Chocó.*

Cordial saludo,

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca (RPG–BC9 identificada con NIT 901.506.213–6 representada por NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ identificada con CC Nro. 21.538.309, en ejercicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, presenta SEGUNDA REITERACIÓN, DE CARÁCTER PRIORITARIO, respecto de la solicitud inicialmente presentada mediante el Oficio No. RPG20261803115 del 17 de marzo de 2026, radicado el 18 de marzo de 2026, mediante el cual se requirió información oficial sobre el estado administrativo del proyecto BPIN 2025273610006 y la remisión del acto administrativo que soportara su eventual desaprobación por parte de la entidad territorial. Posteriormente, ante la ausencia de una solución definitiva, esta Entidad remitió el Oficio No. RPG(RC)20261205105 del 16 de junio de 2026, reiterando de manera urgente la necesidad de adelantar el trámite de desaprobación y/o exclusión del proyecto de los bancos activos del Sistema General de Regalías, considerando que el mismo

	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-005
RPG-BC		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	2 de 3

OFICIO

para solicitar, en el marco de sus competencias, el acompañamiento técnico e institucional que considere pertinente para facilitar la culminación del procedimiento administrativo correspondiente por parte del ente municipal Istmina – Chocó.

En atención a la primera reiteración, mediante comunicación fechada el 18 de junio de 2026, ese Municipio informó que el proyecto NO SERÍA OBJETO DE EJECUCIÓN, manifestando que ya se habían iniciado actuaciones ante el Departamento Nacional de Planeación – DNP para obtener el soporte técnico y la solución definitiva que permitieran su exclusión. Así mismo, indicó que elevaría un nuevo requerimiento formal al DNP y solicitaría la apertura de una mesa de ayuda especializada con el propósito de definir la ruta metodológica para culminar dicho procedimiento.

No obstante, lo anterior, y pese al tiempo transcurrido desde la citada respuesta, esta Entidad evidenció recientemente que el proyecto BPIN 2025273610006 volvió a registrarse en la bandeja de PROYECTOS EN DESARROLLO del aplicativo GESPROY – SGR, situación que genera incertidumbre sobre el estado real del trámite informado por ese Municipio y pone en duda que el procedimiento administrativo haya culminado satisfactoriamente. Esta situación motiva igualmente que el DNP conozca formalmente los hechos aquí expuestos, dada su incidencia en la administración y consistencia de la información registrada en las plataformas del Sistema General de Regalías (SGR).

Esta circunstancia resulta especialmente preocupante para la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, toda vez que durante el último periodo oficial de medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, adelantado por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en el portal oficial del Sistema General de Regalías, el citado proyecto obtuvo una CALIFICACIÓN DE CERO (0) PUNTOS, afectando directamente el Índice de Gestión de la RPG–BC, pese a que esta entidad ejecutora no posee competencia para adoptar unilateralmente las actuaciones administrativas requeridas para modificar el estado del proyecto en las plataformas oficiales. De mantenerse esta situación, existe una alta probabilidad de que el proyecto vuelva a ser objeto de medición con el mismo resultado en el siguiente corte de evaluación, ocasionando nuevamente una afectación directa a los indicadores institucionales de esta entidad.

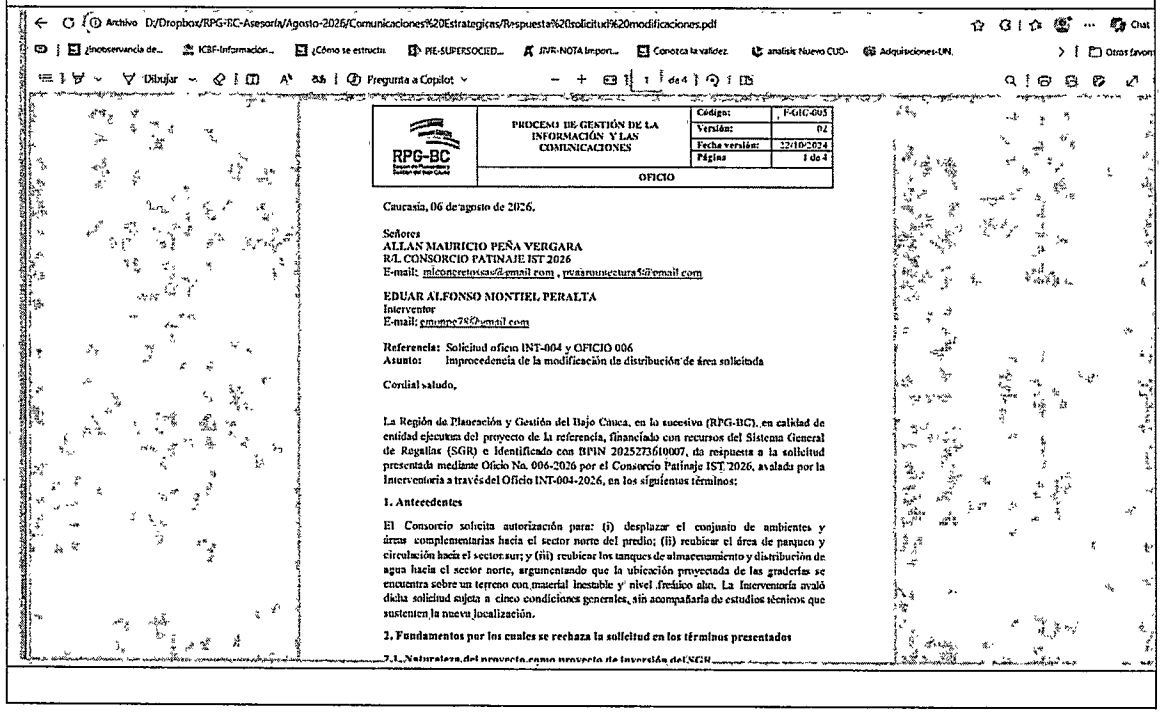

	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-005
RPG-BC		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 4

OFICIO

Caucasia, 06 de agosto de 2026.

Señores
ALLAN MAURICIO PEÑA VERGARA
R/L CONSORCIO PATINAJE IST 2026
E-mail: mlconcretos.sas@gmail.com , pmaraingeniera5@gmail.com

EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA
Interventor
E-mail: emontie7882@gmail.com

Referencia: Solicitud oficio INT-004 y OFICIO 006
Asunto: Improcedencia de la modificación de distribución de área solicitada

Cordial saludo,

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, en lo sucesivo (RPG-BC), en calidad de entidad ejecutora del proyecto de la referencia, financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) e identificado con BPIN 2025273610007, da respuesta a la solicitud presentada mediante Oficio No. 006-2026 por el Consorcio Patinaje IST 2026, avalada por la Interventoría a través del Oficio INT-004-2026, en los siguientes términos:

1. Antecedentes

El Consorcio solicita autorización para: (i) desplazar el conjunto de ambientes y áreas complementarias hacia el sector norte del predio; (ii) reubicar el área de parqueo y circulación hacia el sector sur; y (iii) reubicar los tanques de almacenamiento y distribución de agua hacia el sector norte, argumentando que la ubicación proyectada de las graderías se encuentra sobre un terreno con material inestable y nivel freático alto. La Interventoría avaló dicha solicitud sujeta a cinco condiciones generales, sin acompañaría de estudios técnicos que sustenten la nueva localización.

2. Fundamentos por los cuales se rechaza la solicitud en los términos presentados

2.1. Naturaleza del proyecto como proyecto de inversión del SGR

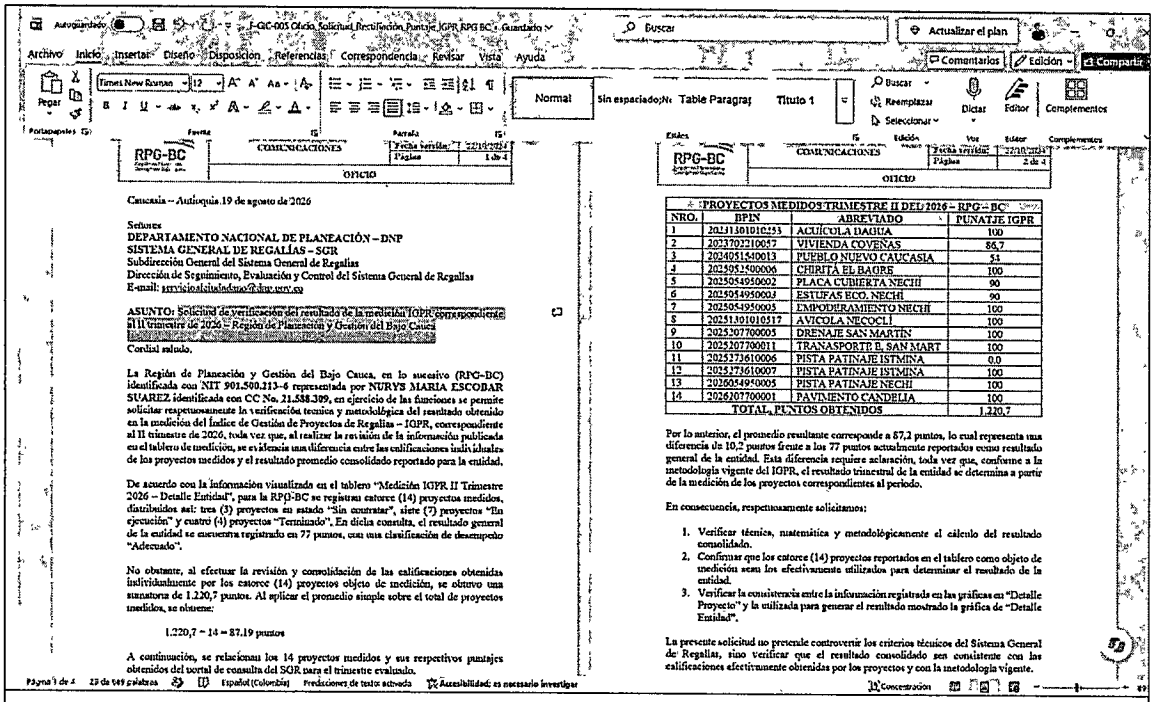

RPG-BC
COMUNICACIONES
OFICIO

Caucasia – Antioquia 19 de agosto de 2026

Señores
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR
Subdirección General del Sistema General de Regalías
Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías
E-mail: servicioalciudadano@dnp.gov.co

ASUNTO: Solicitud de verificación del resultado de la medición IGPR correspondiente al II trimestre de 2026 – Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca

Cordial saludo.

La Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca, en lo sucesivo (RPG-BC) identificada con NIT 901.500.213-6 representada por **NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ** identificada con CC No. 21.588.309, en ejercicio de las funciones se permite solicitar respetuosamente la verificación técnica y metodológica del resultado obtenido en la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, correspondiente al II trimestre de 2026, toda vez que, al realizar la revisión de la información publicada en el tablero de medición, se evidencia una diferencia entre las calificaciones individuales de los proyectos medidos y el resultado promedio consolidado reportado para la entidad.

De acuerdo con la información visualizada en el tablero "Medición IGPR II Trimestre 2026 – Detalle Entidad", para la RPG-BC se registran catorce (14) proyectos medidos, distribuidos así: tres (3) proyectos en estado "Sin contratar", siete (7) proyectos "En ejecución" y cuatro (4) proyectos "Terminado". En dicha consulta, el resultado general de la entidad se encuentra registrado en 77 puntos, con una clasificación de desempeño "Adecuado".

No obstante, al efectuar la revisión y consolidación de las calificaciones obtenidas individualmente por los catorce (14) proyectos objeto de medición, se obtuvo una sumatoria de 1.220,7 puntos. Al aplicar el promedio simple sobre el total de proyectos medidos, se obtiene:

1.220,7 ÷ 14 = 87.19 puntos

A continuación, se relacionan los 14 proyectos medidos y sus respectivos puntajes obtenidos del portal de consulta del SGR para el trimestre evaluado.

PROYECTOS MEDIDOS TRIMESTRE II DEL 2026 – RPG – BC

NRO.	BPIN	ABREVIADO	PUNATJE IGPR
1	20211101010255	AGUÍCOLA DAGUA	100
2	2023702210057	VIVIENDA COVEÑAS	86,7
3	2024051500013	PUEBLO NUEVO CAUCASIA	53
4	2025051500006	CHIRTÁ EL BAGRE	100
5	2025054950002	PLACA CUBIERTA NECHÍ	90
6	2025054950003	ESTUFAS ECO. NECHÍ	90
7	2025054950005	EMPODERAMIENTO NECHÍ	100
8	20251101010517	AVICOLA NECOCLÍ	100
9	2025207700005	DRENAJE SAN MARTÍN	100
10	2025207700011	TRANASPORTE R. SAN MART	100
11	2025273610006	PISTA PATINAJE ISTMINA	0,0
12	2025273610007	PISTA PATINAJE ISTMINA	100
13	2026054950005	PISTA PATINAJE NECHÍ	100
14	2026207700001	PAVIMENTO CANDELIA	100
		TOTAL, PUNTOS OBTENIDOS	1.220,7

Por lo anterior, el promedio resultante corresponde a 87,2 puntos, lo cual representa una diferencia de 10,2 puntos frente a los 77 puntos actualmente reportados como resultado general de la entidad. Esta diferencia requiere aclaración, toda vez que, conforme a la metodología vigente del IGPR, el resultado trimestral de la entidad se determina a partir de la medición de los proyectos correspondientes al periodo.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos:

1. Verificar técnica, matemática y metodológicamente el cálculo del resultado consolidado.
2. Confirmar que los catorce (14) proyectos reportados en el tablero como objeto de medición sean los efectivamente utilizados para determinar el resultado de la entidad.
3. Verificar la consistencia entre la información registrada en las gráficas en "Detalle Proyecto" y la utilizada para generar el resultado mostrado la gráfica de "Detalle Entidad".

La presente solicitud no pretende controvertir los criterios técnicos del Sistema General de Regalías, sino verificar que el resultado consolidado sea consistente con las calificaciones efectivamente obtenidas por los proyectos y con la metodología vigente.

Caucasia, 26 de agosto de 2026

Señor:
JORGE ALBERTO RAMÍREZ ZULUAGA
Profesional Especializado en Proyectos Agropecuarios
Subdirección de Seguimiento al Desempeño (SSD)
Departamento Nacional de Planeación – DNP
Dirección Corporativa – Eje Cafetero
Medellín, Colombia
Correo: servicioalciudadano@dnp.gov.co ; jramirez@dnp.gov.co

Referencia: Seguimiento Permanente Proyecto BPIN 2025054950003

Asunto: Respuesta al requerimiento de información en el marco del seguimiento permanente – proyecto BPIN 2025054950003 "implementación de estufas ecoeficientes y educación ambiental para la mitigación del cambio climático en el municipio de Nechí, Antioquia".

Cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño del Departamento Nacional de Planeación, mediante la cual, con fundamento en el artículo 1.2.10.3.1 del Decreto 1821 de 2020 y en la Ley 2056 de 2020, solicita información del proyecto de inversión BPIN 2025054950003, del cual la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca – RPG-BC ostenta la calidad de entidad pública ejecutora, de manera atenta damos respuesta al requerimiento y remitimos la información y documentación solicitada, con fecha de corte al 30 de julio de 2026.

Estado general del proyecto: A la fecha de corte, el proyecto se encuentra terminado y liquidado. La ejecución de las actividades se adelantó a través del contrato de obra N.° COP-006-2025, suscrito con CORPLANES por un valor inicial de $389.966.297,00, con acta de inicio del 23 de diciembre de 2025 y terminación el 22 de abril de 2026, incluida la prórroga de treinta (30) días otorgada mediante Otrosí N.° 01. El avance físico del proyecto corresponde al 100 % de las metas programadas. El valor final ejecutado, conforme al balance de mayores y menores cantidades aprobado y verificado en campo por la supervisión, asciende a $384.176.954,00, equivalente al 98,53 % del valor contratado, con un saldo no ejecutado de $5.789.343,00 liberado conforme al procedimiento previsto en la fuente de financiación.

En atención a los puntos requeridos, adjuntamos los documentos correspondientes, los cuales se encuentran contenidos en la carpeta comprimida anexa al presente correo:

1. **Ejecución financiera:** informe detallado de la ejecución presupuestal y financiera de los recursos SGR asignados al proyecto, con corte al 30 de julio de 2026, acompañado de las órdenes de pago y comprobantes de egreso correspondientes a los dos (2) pagos efectuados con cargo al contrato COP-006-2025 (anticipo por $194.983.148,50 y acta N.° 01 y final por $189.193.805,50).

2. **Ejecución física:** informe final de avance físico del proyecto, en el que se compara el porcentaje programado frente al ejecutado (100 %), con sus respectivos soportes.

3. **Gestión contractual:** copia de la minuta del contrato de obra, acta de inicio, Otrosí N.° 01, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, pólizas con sus actualizaciones.

   Enlace SECOP II:
   https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7195201&isFromPublicArea=True&isModal=False

4. **Sistemas de información:** informes de supervisión registrados en las plataformas correspondientes.

5. **Ajustes:** no aplica, durante la ejecución del proyecto no se tramitaron solicitudes de ajuste; la variación entre el valor contratado y el ejecutado obedece exclusivamente al balance de mayores y menores cantidades de obra, sin modificación de precios unitarios, ni inclusión de ítems no previstos.

Mesa de trabajo. Confirmamos la disposición de la entidad para participar en la reunión virtual de seguimiento programada para el 9 de septiembre de 2026 y, para tal efecto, designamos como delegados:

Ingeniero Julián Ángel Rincón,
Subdirector de Proyectos y supervisor del contrato
correo: proyectos@regionbajocauca-antioquia.gov.co

Vimueth Dayana Gómez Betancur,
Contratista - Apoyo a la Supervisión
correo: proyectos@regionbajocauca-antioquia.gov.co

quienes atenderán la jornada y suministrarán la información que se requiera. Agradecemos remitir la citación correspondiente a dichos correos.

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

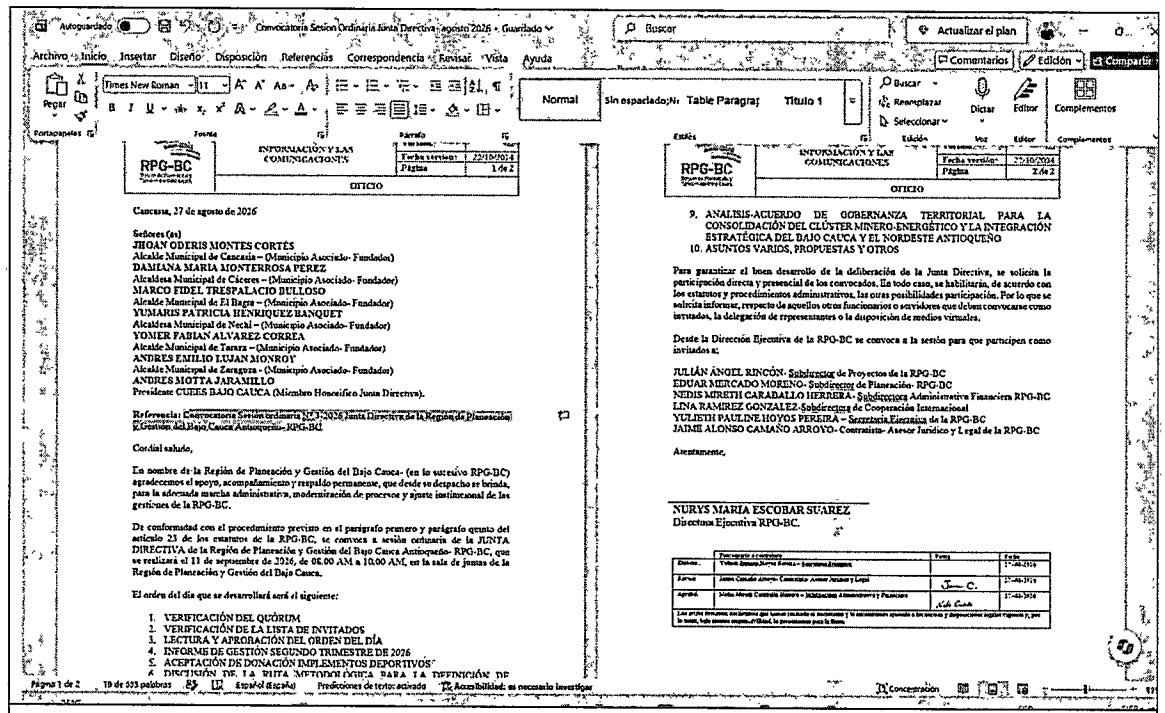

RPG-BC

INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha versión: 27/10/2024
Página 1 de 2

OFICIO

Caucasia, 27 de agosto de 2026

Señores (as)
JHOAN ODERIS MONTES CORTÉS
Alcalde Municipal de Caucasia – (Municipio Asociado- Fundador)
DAMIANA MARÍA MONTERROSA PEREZ
Alcaldesa Municipal de Cáceres – (Municipio Asociado- Fundador)
MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal de El Bagre – (Municipio Asociado- Fundador)
YUMARIS PATRICIA HENRIQUEZ BANQUET
Alcaldesa Municipal de Nechí – (Municipio Asociado- Fundador)
YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA
Alcalde Municipal de Tarazá – (Municipio Asociado- Fundador)
ANDRES EMILIO LUJAN MONROY
Alcalde Municipal de Zaragoza – (Municipio Asociado- Fundador)
ANDRES MOTTA JARAMILLO
Presidente CUEES BAJO CAUCA (Miembro Honorífico Junta Directiva).

Referencia: Convocatoria Sesión Ordinaria N°3-2026 Junta Directiva de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC

Cordial saludo,

En nombre de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca- (en lo sucesivo RPG-BC) agradecemos el apoyo, acompañamiento y respaldo permanente, que desde su despacho se brinda, para la adecuada marcha administrativa, modernización de procesos y ajuste institucional de las gestiones de la RPG-BC.

De conformidad con el procedimiento previsto en el parágrafo primero y parágrafo quinto del artículo 23 de los estatutos de la RPG-BC, se convoca a sesión ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca Antioqueño- RPG-BC, que se realizará el 11 de septiembre de 2026, de 08.00 AM a 10.00 AM, en la sala de juntas de la Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca.

El orden del día que se desarrollará será el siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE INVITADOS
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. INFORME DE GESTIÓN SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026
5. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN IMPLEMENTOS DEPORTIVOS
6. DISCUSIÓN DE LA VISTA MEDIDA PARA LA DEFINICIÓN DE
9. ANALISIS-ACUERDO DE GOBERNANZA TERRITORIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CLÚSTER MINERO-ENERGÉTICO Y LA INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA DEL BAJO CAUCA Y EL NORDESTE ANTIOQUEÑO
10. ASUNTOS VARIOS, PROPUESTAS Y OTROS

Para garantizar el buen desarrollo de la deliberación de la Junta Directiva, se solicita la participación directa y presencial de los convocados. En todo caso, se habilitarán, de acuerdo con los estatutos y procedimientos administrativos, las otras posibilidades participación. Por lo que se solicita informar, respecto de aquellos otros funcionarios o servidores que deben convocarse como invitados, la delegación de representantes o la disposición de medios virtuales.

Desde la Dirección Ejecutiva de la RPG-BC se convoca a la sesión para que participen como invitados a:

JULIÁN ÁNGEL RINCÓN- Subdirector de Proyectos de la RPG-BC
EDUAR MERCADO MORENO- Subdirector de Planeación- RPG-DC
NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA- Subdirectora Administrativa Financiera RPG-BC
LINA RAMIREZ GONZALEZ-Subdirectora de Cooperación Internacional
YULIETH PAULINE HOYOS PEREIRA – Secretaria Ejecutiva de la RPG-BC
JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO- Contratista- Asesor Jurídico y Legal de la RPG-BC

Atentamente,

NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
Directora Ejecutiva RPG-BC.

	Participante o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Yuliet Paulina Hoyos Pereira – Secretaria Ejecutiva		27-08-2026
Revisó	Jaime Camaño Arroyo- Contratista- Asesor Jurídico y Legal		27-08-2026
Aprobó	Nedis Mireth Caraballo Herrera – Subdirectora Administrativa y Financiera		27-08-2026

Los arriba firmantes, en nombre que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestro mayor grado de responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 1 de 2 19 de 555 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar

Archivo D:/Dropbox/RPG-BC-Asesoría/Agosto-2026/Conceptos%20y%20revisiones/DECRETO%20No.%200997%20DEL%204%20DE%20AGOSTO%20DE%202026.pdf

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETO NÚMERO 0997 DE 2026

-4 AGO 2026

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la creación para la integración del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular la que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de los artículos 58 de la ley 80 de 1993, 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, lo cual implica orientar su acción estatal, incluida la contratación pública, hacia la satisfacción del interés general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política establecen la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas naturales de la Nación, reconocen el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y disponen que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actividad contractual del Estado.

Que el artículo 334 superior faculta al Estado para intervenir en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la

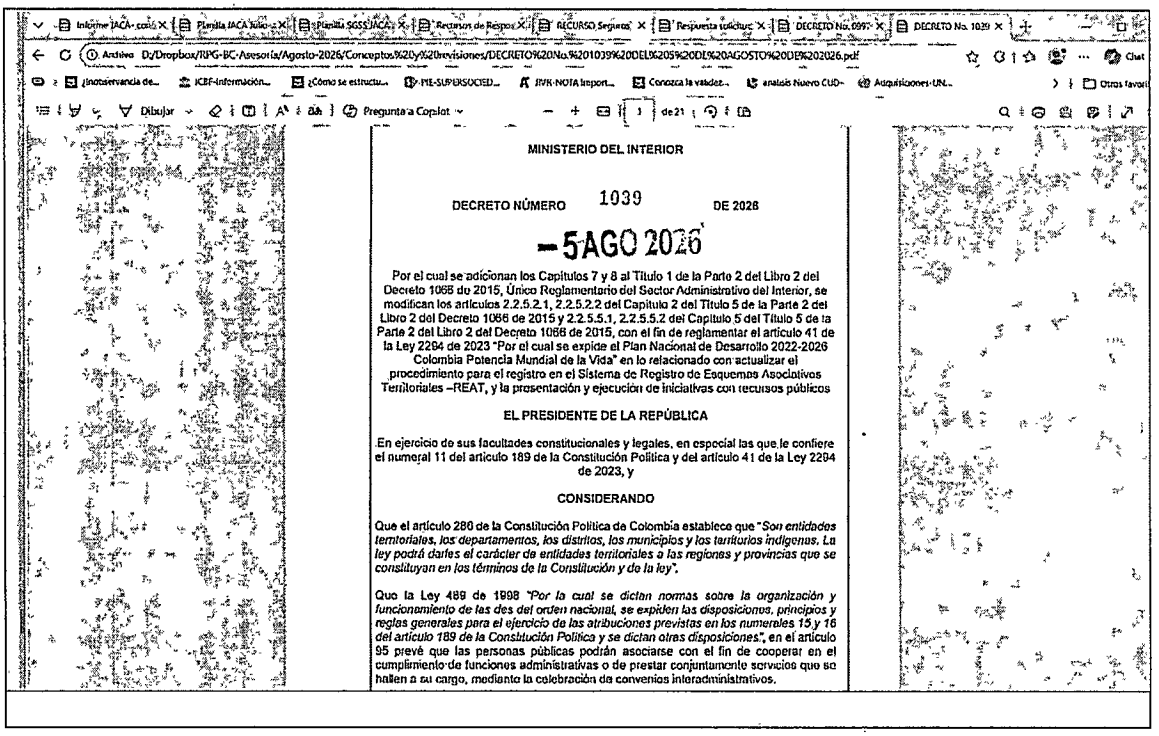

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 1039 DE 2026

-5 AGO 2026

Por el cual se adicionan los Capítulos 7 y 8 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se modifican los artículos 2.2.5.2.1, 2.2.5.2.2 del Capítulo 2 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y 2.2.5.5.1, 2.2.5.5.2 del Capítulo 5 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 41 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" en lo relacionado con actualizar el procedimiento para el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales –REAT, y la presentación y ejecución de iniciativas con recursos públicos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y del artículo 41 de la Ley 2294 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son entidades territoriales, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley*".

Que la Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las des del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 95 prevé que las personas públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Verificado el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Supervisión que yo como contratista he cumplido a cabalidad con el objeto contractual, relaciono a continuación el valor a cancelar y el nuevo saldo pendiente por cancelar según los pagos parciales.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$67.200.000,00
VALOR ADICIONAL-OTRO SI N° 27 DE AGOSTO DE 2026	$32.200.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$99.400.000,00
SALDO ANTERIOR	N/A
VALOR A PAGAR	$8.400.000,00
NUEVO SALDO	$33.600.000,00

DOCUMENTOS ANEXOS

- CUENTA DE COBRO
- Planilla Aportes a SGSS periodo agosto 2026
- Certificado Persona Natural- Retenciones

3206203650
Cll.10 #25-32
Caucasia, Ant.
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS

1. TIPO DE DOCUMENTACIÓN	Nro. de folios	Marque con X
CUENTA DE COBRO	1	x
Acta de Pago Parcial N° 08	1	X
PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIÓN CANCELADA- agosto de 2026	2	X
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN SALUD, PENSIÓN Y ARL *(aplica para el primer pago)*	NO	N/A
REGISTRO DE ASISTENCIA	NO	N/A
OTROS REGISTROS. (Actas de visita, actas de reunión, encuestas, formatos de entrevistas, constancias de envíos electrónicos, audios, enlaces, entre otros relacionados)	NO	N/A
INDIQUE NÚMERO DE FOLIOS DEL INFORME MÁS SUS ANEXOS		47

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
C.C. 1038.093.028 de CAUCASIA-ANTOQUIA.
Contratista

	Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Jaime Camaño Arroyo-Contratista- Asesor Jurídico y Legal		31/08/2026
Revisó:	Nedis Mireth Caraballo Herrera - Subdirectora Administrativa y Financiera		31/08/2026

El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo ha encontrado ajustado a las nomas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, se presenta para la firma.

CAUCASIA-ANTIOQUIA, 31 DE AGOSTO DE 2026.

CUENTA DE COBRO N° 008 DE 2026

REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA-RPG-BC.
NIT N° 901.500.213-6

DEBE A:

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.038.093.028 expedida en Caucasia-Antioquia Abogado en ejercicio distinguido con la Tarjeta Profesional N° 197.175 del Consejo Superior de la Judicatura. La suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($8.400.000,00) por concepto de honorarios derivados de la ejecución de actividades, en el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2026 y el 31 de agosto de 2026, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. CPS-002-2026, cuyo objeto corresponde a "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE COMO ASESOR JURIDICO Y LEGAL EN LA REGION DE PLANEACION Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*".

El pago se puede efectuar a la Cuenta de Ahorros Bancolombia 371-501805-55 a nombre de JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO. Se anexa copia de Registro Único Tributario (RUT).

Atentamente,

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO.
C.C. 1.038.093.028 de Caucasia-Antioquia.
T.P. 197.175 del C.S. de la J

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

Jaime Camaño
T.P. 197.175

Caucasia, 31 de agosto de 2026.

Señores
REGION DE PLANEACIÓN Y GESTION DEL BAJO CAUCA- RPG-BC
Caucasia – Antioquia

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE– RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

En atención a la referencia, obrando en nombre propio e identificado como aparece al pie de mi firma, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley 2010 de 2019 en lo que fuere aplicable y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **"He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos". (Parágrafo 2 art.383 E.T.)**

SI ( ) **NO (X)**

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO
C.C 1.038.093.028 de Caucasia.

3206203650
Cll.10 #25-32
jaimecamano@hotmail.com
Jaime Camaño
@jacamano85

RPG-BC Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca	PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código:	F-GIC-002
		Versión:	02
		Fecha versión:	22/10/2024
		Página	1 de 1
	CONSTANCIA		

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)

CERTIFICA:

Que, **JAIME ALONSO CAMAÑO ARROYO,** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.093.028,** prestó sus servicios a entera satisfacción en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios **CPS-002-2026** cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO ASESOR JURÍDICO Y LEGAL EN LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** correspondiente al período comprendido entre el 01 de agosto del 2026 y el 31 de agosto del 2026.

Dada en Caucasia Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de agosto del 2026.

Nedis Caraballo

NEDIS MIRETH CARABALLO HERRERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

	Funcionario o contratista	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró:	Nedis Mireth Caraballo Herrera	Subdirectora Administrativa y Financiera	Nedis Caraballo	28/08/2026
Revisó y aprobó:	Nedis Mireth Caraballo Herrera	Subdirectora Administrativa y Financiera	Nedis Caraballo	28/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma				

OPAGOS
s.a.

COMPROBANTE DE PAGO

ICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	CORREO	CIUDAD - DEPARTAMENTO	CELULAR
3093028	0	JAIME ALONSO CAMAAO ARROYO	I	0	JAIMECAMANO@HOTMAIL.COM	5-154	3206203650

NÚMERO PLANILLA	38162788		
REFERENCIA DE PAGO (PIN)	38162788		
PAGO HASTA	DÍAS DE MORA	VALOR MORA	TOTAL A PAGAR
2026-09-07	0	$0	$ 975.200

ENTIDAD	AFILIADOS	TOTALES
PORVENIR	1	$ 537.600
COOPERATIVA DE SALUD COOSALUD E.S.S	1	$ 420.000
ARL SURA - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	1	$ 17.600
Sin CCF	1	$ 0
SENA	0	$ 0
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	0	$ 0
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	0	$ 0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	$ 0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

DENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE APORTANTE	SUCURSAL	DIRECCIÓN	CIUDAD - DEPARTAMENTO	TELÉFONO
CC 1038093028	0	JAIME ALONSO CAMAAO ARROYO	I	0	CALLE 10 N 25 32	5-154	8149439

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

DO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	NÚMERO ID	PLANILLA	TIPO	REFERENCIA DE PAGO (PIN)	FECHA PAGO	BANCO	DÍAS MORA	VALOR
2026-08	2026-08	1038093028	38162788	I	38162788	2026-08-28	BANCOLOMBIA	0	$ 975.200

RESUMEN DE PAGO

ENTIDADES	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	SALDO A FAVOR	SUMA INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (Administradoras: 1)				1	537.600	$0	$0	$0	$537.600
PORVENIR	230301	800224808	8	1	$537.600	$0	$0	$0	$537.600
EPS (Administradoras: 1)				1	420.000	$0	$0	$0	$420.000

28-08-2026 09:51:08

ENTIDADES	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	SALDO A FAVOR	SUMA INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS-S COOSALUD	ESSC24	900226715	3	1	$420.000	$0	$0	$0	$420.000
ARL (Administradoras: 1)				1	17.600	$0	$0	$0	$17.600
ARL SURA	14-11	890903790	5	1	$17.600	$0	$0	$0	$17.600
TOTAL					$975.200	$0	$0	$0	$975.200

PAGOS S.A.

PAGADO

28-08-2026 09:51:08